Nro. 27.088 - 050/21
Paraná, miércoles 17 de marzo de 2021
Edición de 24 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 2517 MDS

ADSCRIBIENDO AGENTE

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa la continuidad de la adscripción de la agente María del Rosario Rodríguez, M.I. N° 28.678.187, Legajo N° 169.610, personal de la Planta Permanente del citado Ministerio, para cumplir funciones en el ámbito de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, dependiente de la UADER, donde se viene desempeñando, según Decreto N° 1696/19 MDS;

Que obran en autos la conformidad de la agente en cuestión y de los titulares de las reparticiones involucradas, por lo que corresponde dar continuidad a la adscripción a partir del 02.03.20 y por el término de doce (12) meses, por aplicación de las disposiciones vigentes;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdiccional y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que la presente gestión encuadra en las previsiones establecidas por los Arts. 36° y 39° de la Ley N° 9755, modificada por Ley N° 9811 y los Incs. 1) y 2) del Artículo 6° de la Ley N° 10271 modif. por Ley N° 10334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Adscríbese para prestar servicios en el ámbito de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, dependiente de la UADER, a la agente María del Rosario Rodríguez, M.I. N° 28.678.187, Legajo N° 169.610, personal de la Planta Permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 02.03.20 y por el término de doce (12) meses, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - La Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, a través del área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente Rodríguez ante el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 3º – El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4º – Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia notifíquese a través del Area Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

— — —

DECRETO Nº 2518 MDS

ACORDANDO PENSIONES

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de pensiones correspondientes a la Ley N° 4035; y

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes han cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1°, Inciso A) a la ancianidad: justificando el estado de necesidad:

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó cada una de las gestiones informando favorablemente al respecto;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional, encuadrando la gestión en la Ley N° 4035 y su Decreto Reglamentario N° 157/18 MDS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Acuérdanse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, pensiones correspondientes a la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1°, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 157/18 M.D.S.; a las personas que a continuación se detallan:

Apellido y Nombre — D.N.I. — R.U.I. — Cod.

Departamento Colón:

Ancianidad:

González Luis María, 14.554.587, 72, 01-04.

Departamento Paraná Campaña:

Ancianidad:

Benítez Abel Angel, 12.478.197, 87, 10-02; Ibáñez Sergio Daniel, 17.044.682, 79, 10-02.

Departamento Paraná Ciudad:

Ancianidad:

Almada Silvia Susana, 16.531.957, 82, 10-70; Angelini José Luis, 17.193.278, 83, 10-65; Dietz Héctor Daniel, 17.277.935, 80, 10-74; Milano Alberto Omar, 13.043.484, 90, 10-00; Minetti Enzo Adrián, 16.612.666, 85, 10-77; Sanabria Humberto A., 14.094.459, 78, 10-66; Sotelo María Ester, 18.768.612, 81, 10-66; Zamero Claudia Ana L., 17.044.383, 95, 10-62.

Departamento Villaguay:

Ancianidad:

Luna Ramona Teresa, 12.224.576, 67, 14-00.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Integración Comunitaria y cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

— — —

DECRETO Nº 2519 MDS

APROBANDO SERVICIOS

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa el reconocimiento y la adscripción de la agente Flavia Lorena de los Angeles Bolzán, M.I. N° 23.296.215, Legajo N° 180.093, personal de la Planta Permanente del citado Ministerio, para cumplir funciones en el ámbito de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia;

Que obran en autos la conformidad de la agente en cuestión y de las titulares de las reparticiones involucradas;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción dictaminando en lo que es de su competencia, manifestando que la presente gestión encuadra en las previsiones establecidas por los Arts. 36° y 39° de la Ley N° 9755, modificada por Ley N° 9811 y Artículo 6° ptos. 1° y 2° de la Ley N° 10271, modif. por Ley N° 10334;

Que asimismo ha tomado intervención en las actuaciones la Dirección General de Recursos Humanos manifestando que corresponde reconocer los servicios prestados por la agente Bolzán por el periodo que va desde el 04.01.16 al 31.12.19;

Que la Secretaría Legal y Técnica se ha expedido a fs. 82 de autos manifestando que corresponde asimismo otorgar la adscripción para el corriente año;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Reconócese la prestación de servicios en el ámbito de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, por parte de la agente Flavia Lorena de los Angeles Bolzán, M.I. N° 23.926.215, Legajo N° 180.093, personal de la Planta Permanente del Ministerio de Desarrollo Social, desde el 04.01.16 hasta el 31.12.19, de conformidad con lo actuado.

Art. 2º - Adscríbese a prestar servicios en el ámbito de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, por parte de la agente Flavia Lorena de los Angeles Bolzán, M.I. N° 23.926.215, Legajo N° 180.093, personal de la Planta Permanente del Ministerio de Desarrollo Social, desde el 01.01.20 y por el término de doce (12) meses, de conformidad con lo actuado.

Art. 3º – La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, a través del área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante el Area Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 4º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia

Area Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

— — —

DECRETO Nº 2584 MDS

APROBANDO PROGRAMA

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/20, N° 297/2020, N° 459/2020 P.E.N. relativos al aislamiento social, preventivo y obligatorio, como los Decretos Provinciales N° 361/20 MS, N° 368/20 GOB;

CONSIDERANDO:

Que, en nuestra Constitución Provincial se reconoce al deporte

como “derecho social”, promoviendo “ ...la actividad deportiva para la formación integral de la persona facilitando las condiciones materiales, profesionales y técnicas para su organización, desarrollo y el acceso a su práctica en igualdad de oportunidades”, impulsando que sea preservada “... en un marco de solidaridad comunitaria y educativa, la existencia de las instituciones deportivas con fines sociales, protegiendo su infraestructura”;

Que, la actividad deportiva es regida y organizada por distintas entidades que aglomeran o asocian tanto a instituciones deportivas como a aquellas que, en cada región o ciudad, se encargan de coordinar las acciones de estas otras, de administrar los campeonatos, gestionar recursos para los deportistas y el deporte amateur, muchas veces aportarlos desde las mismas ligas o federaciones, tramitar becas y toda contribución que sirva para el desarrollo de las actividades;

Que, en esta etapa, han sido colaboradores principales del Estado en la determinación de los protocolos que debieron implementarse para el progresivo regreso de las actividades deportivas, ayudando en su confección y difusión, propendiendo siempre al cuidado de quienes practican el deporte amateur;

Que, en el contexto epidemiológico suscitado por el virus COVID19 (Coronavirus) el cual ha sido clasificado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como “Pandemia” por su injerencia a nivel mundial; dadas las medidas de aislamiento social adoptadas como prevención de la salud y, en definitiva, de la vida de las personas, se dieron consecuencias económicas que el Estado, progresivamente, se ha encargado de analizar y propender a su solución, en el marco de sus posibilidades;

Que tanto, desde el Estado Nacional como Provincial, se dispusieron medidas para morigerar el impacto económico y social, a través de diversos instrumentos, como el programa de Asistencia al Trabajo en la emergencia con postergación o reducción de hasta el 95% del pago de las contribuciones patronales al Sistema Integrado Previsional Argentino y el apoyo del Estado para abonar hasta el 50% de los salarios, además del Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) que se dispuso para trabajadores informales y monotributistas de las primeras categorías, entre otras, relativas al congelamiento de las tarifas y la suspensión temporaria de los cortes por falta de pago de los servicios público;

Que, además, en esta instancia, se busca complementar la asistencia mediante estos aportes de emergencia que ya estuvieran destinado a Clubes -entidades de 1° grado- y, en esta instancia, corresponde dejar establecido que la Secretaría de Deportes será exclusivamente responsable de acreditar que los potenciales beneficiarios del programa cumplan con los requisitos previstos en el presente Decreto y sus Anexos;

Que, estas instituciones, también a consecuencia de la pandemia, han sufrido una considerable baja en sus ingresos dado que las medidas de prevención, oportunamente, han demandado la necesidad de cerrar sus puertas tanto como sucediera con las actividades deportivas en general que es de donde se nutren, las cuales han dejado de abonar sus aportes, siendo esta la principal entrada de las entidades;

Que, esta gestión de gobierno ha manifestado en reiteradas oportunidades que se halla comprometida con el fomento del deporte siendo, en las circunstancias actuales, indispensable el apoyo a estas instituciones que abonan al crecimiento y desarrollo ordenado de cada deporte;

Que, como se dijera, mediante las presentes actuaciones se propicia el otorgamiento de “Aportes de Emergencia” a Asociaciones, Ligas y Federaciones -entidades de 2° y 3° grado- de nuestra provincia, con el fin de mitigar los efectos que sobre los mismos puedan haber tenido las medidas tomadas para el cuidado de la población;

Que, corresponde poner de resalto que los beneficiarios se encuentran inscriptos en el registro de instituciones deportivas de la provincia de Entre Ríos, siendo posibles de ayudas económicas tal cómo lo dispone nuestra Ley del Deporte N° 8347;

Que, las instituciones deberán solicitar el aporte mediante nota la cual se halla incluida en este acto como Anexo II, cumplimentando los requisitos que se consignan en el Anexo I;

Que, por el presente, se determina la documentación que deberá ser presentada por las Instituciones Deportivas para ser beneficiarias de los aportes, siendo la Secretaría de Deportes de la Provincia, como autoridad de aplicación, ante quien se presentará;

Que, han intervenido los organismos técnicos competentes correspondiendo, además, facultar a los mismos para la adecuación de los recursos presupuestarios pertinentes; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase el Programa de “Aportes de Emergencia” destinados brindar apoyo económico a instituciones Asociaciones, Ligas y Federaciones deportivas de la Provincia, en el marco de la emergencia sanitaria declarada en relación al virus COVID-2019 (Coronavirus), conforme a las formalidades y montos detallados en el Anexo I, el cual forma parte integrante del presente.

Art. 2º - Facúltase a la Secretaría de Deportes en su carácter de Órgano de Aplicación del presente programa a invertir la suma de pesos tres millones ($ 3.000.000,00), los cuales están afectados a la Partida de Rentas Generales, según lo dispuesto en el artículo 1° del presente, otorgando, mediante Resolución de esa Secretaría, aportes por el monto de pesos cuarenta mil ($ 40.000,00) para las Instituciones que resulten beneficiarias, cuyo destino se especifica en los considerandos; debiendo rendir los fondos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 3º – Impútese el gasto al siguiente crédito del Presupuesto Vigente: Dependencia 959- Carácter 1- Jurisdicción 40- Subjurisdicción 00- Entidad 0000- Programa 22- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 3- Función 49- Fuente de Financiación 11-Subfuente 0001- Inciso 5- Partida Principal 1- Partida Parcial 7- Partida Subparcial 0000- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º – Déjase establecido que la Secretaría de Deportes será exclusivamente responsable de acreditar que los potenciales beneficiarios del programa cumplan con los requisitos previstos en el presente Decreto y sus Anexos.

Art. 5º - Facúltase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir las distintas Órdenes de Pagos y las respectivas Solicitudes de Fondos ante la Tesorería General de la Provincia de Entre Ríos, autorizándola a efectuar el pago y/o transferencias bancarias en favor de aquellas Instituciones Deportivas que resultan beneficiarías según lo dispuesto en el Art. 2°.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción para trámite correspondiente, cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

— — —

DECRETO Nº 2591 MDS

DISPONIENDO AMPLIACION DE SUMA

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

El Decreto N° 516/20 MDS; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se autorizó a la titular del Ministerio de Desarrollo Social a otorgar subsidios mediante el dictado de Resoluciones del área durante el transcurso del ejercicio presupuestario 2020, por hasta la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000) por beneficiario destinados a personas humanas, no jurídicas con el objeto de atender las necesidades mínimas y básicas de solución inmediata originadas por la escasez de recursos económicos, los cuales permitirían enfrentar situaciones de emergencia coyunturales referidas a requerimientos familiares elementales ellos derivados de problemas de salud y/o para gastos de subsistencia en general como así también que posibiliten la adquisición de materias primas, herramientas e insumos de trabajo y con la previa intervención del Contador Delegado de la Contaduría General de la Provincia habiéndose autorizado por el Artículo 2° del mencionado texto una inversión de $ 8.000.000;

Que la Subsecretaría de Políticas Comunitarias y Territoriales solicita una ampliación de $ 2.500.000 del monto previsto a invertir originariamente fundamentado la solicitud en el hecho de que hasta el momento se han tramitado 250 aportes derivados de problemas de salud subsistencia, mejoras habitacionales por siniestros o incendios y el acompañamiento en el egreso tanto de los hospitales como de residencias socioeducativas, distribuidos geográfica mente en todos los departamentos de nuestra provincia;

Que a su vez informa que se encuentran pendientes de tramitación aproximadamente 50 solicitudes, las cuales han sido evaluadas y priorizadas por los equipos técnicos, que corresponden a situaciones urgentes de atender y de extrema vulnerabilidad, teniendo en cuenta que en el contexto actual de pandemia, producto de la propagación del Covid-19 se han intensificado las demandas sociales que atiende el Ministerio de Desarrollo Social, motivo por el cual solicita se refuercen las partidas para posibilitar el otorgamiento de estos subsidios;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción tomó intervención emitiendo opinión de su competencia;

Que la Subsecretaría de Administración ha efectuado la reserva preventiva de los fondos, con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese la ampliación por la suma de pesos dos millones quinientos mil ($ 2.500.000), del monto autorizado a invertir, por el Artículo 2° del Decreto N° 516/20 MDS, y autorízase a la titular del Ministerio de Desarrollo Social, invertir dicha suma en el otorgamiento de subsidios mediante el dictado de Resoluciones del área, durante el transcurso del ejercicio presupuestario 2020, por hasta la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000) por beneficiario, los cuales serán destinados a personas humanas, no jurídicas con el objeto de atender las necesidades mínimas y básicas de solución inmediata, originadas por la escasez de recursos económicos, los cuales permitirán enfrentar situaciones de emergencia coyunturales referidas a requerimientos familiares elementales ellos derivados de problemas de salud y/o para gastos de subsistencia en general, como así también que posibiliten para la adquisición de materias primas, herramientas e insumos de trabajo, con la previa intervención del Contador Delegado de la Contaduría General de la Provincia.

Art. 2º - Impútese el gasto con cargo a los siguientes créditos del presupuesto vigente: DA 959- Carácter 1- Jurisdicción 40- Subjurisdicción 00- Entidad 0000- Programa 01- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 1- Función 31-Fuente de Financiación 11- Subfuente de Financiación 0001- Inciso 5- Partida Principal 2- Partida Parcial 1- Partida Subparcial 0000- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07.

Art. 3º – Autorízase a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional a emitir Ordenes de Pago con sus respectivas Solicitudes de Fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos pertinentes.

Art. 4º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado Desarrollo Social.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 2431 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO
Paraná, 22 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la Agente Sonia Érica Gómez, DNI N° 16.312.256, a la Categoría 19 - Tramo “A” de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo Categoría 12 - Tramo “B” - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital “San Antonio” de Gualeguay;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la Categoría 19 - Tramo “A” - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la Agente Gómez, el título de Enfermera Profesional y su matrícula definitiva en fecha 01.04.19;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la planilla modificatoria de Cargos de la Planta Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la modificación de Cargos de la Planta de Personal Permanente, se encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley 10.754;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2020 - Ley 10.754 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Antonio, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de Cargos de Personal Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.-

Art. 2º.- Reubícase a la Agente Sonia Érica Gómez, DNI N° 16.312.256, a partir del 01.04.19, quien revista en un cargo Categoría 12 - Tramo “B” - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad, a la Categoría 19 - Tramo “A” - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital “San Antonio” de Gualeguay, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 3º.- Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960, Carácter 1, Jurisdicción 45, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 19, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 09, Obra 00, Finalidad 3, Función 12, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 1/3/4/6, Partida Subparcial 1007/1700/1715/1037/1058/1075, Departamento 49, Ubicación Geográfica 02.-

Art. 4º.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Agente Sonia Érica Gómez, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2° del presente decreto.-

Art. 5º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2432 MS

ACEPTANDO RENUNCIA
Paraná, 22 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Agente Stella Maris Orsingher, DNI N° 12.372.630, Legajo N° 194.436, presenta su renuncia, a partir del 30 de septiembre de 2019, por haberse acogido al beneficio previsional nacional de jubilación mediante la Administradora Nacional de la Seguridad Social (ANSES); y

CONSIDERANDO:

Que la Agente Maris Orsingher revista en un cargo Categoría 12 - Carrera Enfermería - Tramo B - Escalafón Sanidad del Hospital “Güemes” de la localidad de Faustino M. Parera - Dpto. Gualeguaychú;

Que atento a las razones que fundamentan dicha dimisión es procedente aceptar la misma;

Que la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, informa que la Agente Stella Maris Orsingher, no se encuentra sumariada ni involucrada en información sumaria alguna;

Que la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, han tomado la intervención de su competencia;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en el artículo 34°, inciso o) de la Ley N° 9755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, por remisión expresa del artículo 43° de la Ley 9564;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Stella Maris Orsingher, DNI N° 12.372.630, Legajo N° 194.436, al cargo Categoría 12 - Carrera Enfermería - Tramo B - Escalafón Sanidad del Hospital “Güemes” de la localidad de Faustino M. Parera - Dpto. Gualeguaychú, a partir del 30 de septiembre de 2019, por haberse acogido al beneficio previsional nacional de jubilación mediante la Administradora Nacional de la Seguridad Social (ANSES), conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2433 MS

ACEPTANDO RENUNCIA
Paraná, 22 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. Miriam Esther Gareis, DNI N° 25.660.767, presenta su renuncia a partir del 11 de marzo de 2008, por razones de índole personal y

CONSIDERANDO:

Que la Agente Gareis revista en un cargo Categoría 19 - Carrera Enfermería - Tramo A - Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná;

Que atento a las razones que fundamentan dicha dimisión es procedente aceptar la misma;

Que la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, informa que la Agente Miriam Esther Gareis, no se encuentra sumariada ni involucrada en información sumaria alguna;

Que la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, han tomado la intervención de su competencia;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 9564 y en los artículos 34°, inciso o), artículo 57° y 61°, inciso q) de la Ley N° 9755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Miriam Esther Gareis, DNI N° 25.660.767, al cargo Categoría 19 - Carrera Enfermería - Tramo A - Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, a partir del 11 de marzo de 2008, por razones de índole personal, conforme a lo expuesto en los considerandos precedente.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2434 MS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 22 de diciembre de 2020

VISTO:

El Decreto N° 1100/18 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a la Agente Ester Marina Ávalos, Legajo N° 141.318, quien revista en un cargo de Categoría 12 - Carrera Enfermería - Tramo "B" - Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en el artículo 71°, inciso a) de la Ley 9755, modificada por Ley 9811, Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, aplicable por remisión del artículo 43° de la Ley 9564 de la Carrera Provincial de Enfermería;

Que se le imputa a la sumariada haber incurrido en cuarenta y siete (47) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, a tenor del siguiente desglose: con aviso los días 01, 04, 09 y 12 de mayo y 10 de julio; sin aviso los días 01 y 05 de abril, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 26, 27, 29, 30 y 31 de mayo; 19, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de junio, 09, 12, 13, 16, 17, 19 y 20 de julio, 17, 18, 19, 22, 27, 28 y 31 de agosto y 01, 02, 18, 20 y 28 de septiembre, todas ellas durante el año 2016;

Que al prestar declaración indagatoria la Sra. Ávalos, luego de ser interiorizada de los cargos formulados, manifestó como descargo haber atravesado diversas situaciones personales, familiares y de salud que la llevaron a incurrir en las faltas imputadas durante el año 2016;

Que de la declaración testimonial de la Jefa de la División Recursos Humanos del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, Sandra Cristina Arellano, señala que la Agente Ávalos, incurrió en numerosas inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, es una agente que falta reiteradamente sin justificar las mismas, lo que a su vez afecta la prestación del servicio en el área que la sumariada debe desempeñarse recargando al resto del personal y obliga a reprogramar las guardias;

Que abierta la causa a prueba, ofrece el Defensor Oficial de la sumariada prueba informativa, a los fines de justificar las inasistencias enrostradas en autos, consistente en el libramiento de oficio al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, para que informe si la encartada se ha reincorporada a su puesto de trabajo, por lo que el asesor legal del Hospital informa que el Agente Ávalos, se encuentra actualmente prestando servicios, asimismo en el memorial de alegato del señor Defensor Oficial, reconoce la existencia de las faltas injustificadas que se le imputan, señalando las presuntas situaciones personales, familiares y de salud que llevaron a la encartada a incurrir en las inasistencias injustificadas que se le imputan, razones que no fueron justificadas con ningún medio probatorio, que de ninguna manera logran conmover la certeza sobre la inconducta incumplidora de la inculpada;

Que del plexo probatorio glosado al presente procedimiento sumarial, emerge sin hesitación que la Agente Ester Marina Ávalos, incurrió en (47) inasistencias injustificadas durante el año 2016, ausencias debidamente acreditadas y corroboradas durante el transcurso de la investigación con las correspondientes tirillas computarizadas del reloj digital que registra la entrada y la salida del personal del nosocomio. Amén de ello, surge de la declaración testimonial la Jefa de la División Recursos Humanos y del informe del señor Director del nosocomio, que la encartada incurrió en las inasistencias que se le endilgan sin que haya existido preocupación en arrimar los necesarios elementos de probanza que justifique su incumplimiento laboral. De acuerdo a ello, tal actitud configura un cuadro de desidia absoluta con sus obligaciones laborales, y la confirmación lisa y llana de la falta que se le atribuyen;

Que en consecuencia, la sumariada excediendo el linde de diez inasistencias, contínuas o discontínuas, en los doce meses inmediatos anteriores, que establece la reglamentación administrativa sobre la materia, artículo 71°, inciso a) de la Ley 9755, soslayando así el deber esencial de todo agente administrativo, cual es el de concurrir a prestar el servicio personalmente (artículo 61°, inciso a) de la Ley 9755);

Que por todo lo expuesto y teniendo en consideración la cantidad de inasistencias enrostradas resulta justo y equitativo, aplicar una medida disciplinaria expulsiva de los cuadros administrativos del Estado, a la Agente Ester Marina Ávalos, Legajo N° 141.318, quien revista en un cargo de Categoría 12, Carrera Enfermería - Tramo "B" - Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Apruébase y dése por finalizado el sumario administrativo dispuesto mediante Decreto N° 1100/18 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dispónese la sanción de cesantía, a la Agente Ester Marina Ávalos, Legajo N° 141.318, quien revista en un cargo de Categoría 12 - Carrera Enfermería - Tramo "B" - Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por encontrarse su conducta incursa en el artículo 71°, inciso a) de la Ley 9755, modificada por Ley 9811, Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, aplicable por remisión del artículo 43° de la Ley 9564 de la Carrera Provincial de Enfermería, atento a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.-

Art. 3º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2436 MS

AUTORIZANDO LLAMADO A LICITACIÓN

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Ministerio de Salud, solicita la adquisición de siete (7) ambulancias de baja complejidad para ser distribuidas a distintos Centros de Salud y Hospitales de la Provincia, para el traslado sanitario de pacientes por servicio terrestre; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 obra Anexo I con las características técnicas que deberán reunir los vehículos, elaborados por el Departamento Automotores del Ministerio de Salud y la Dirección de Automotores del Ministerio de Gobierno y Justicia;

Que de fs. 6 a 8 obra anexo de especificaciones técnicas del equipamiento que deben poseer los vehículos para el traslado de pacientes, confeccionado por el Departamento Bioingeniería del Ministerio de Salud;

Que lo peticionado se realizará mediante un llamado a licitación pública a través de la Unidad Central de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, obrando de fs. 50 a 64 vta. pliego de condiciones particulares, Anexo I, anexo de especificaciones técnicas y pliego de condiciones generales elaborados por la citada Unidad, que regirán el presente acto licitatorio y agregados, forman parte integrante del presente texto legal;

Que a fs. 68 obra informe y formulario S 1 N° 58/20 confeccionado por el Departamento Contrataciones del citado Ministerio, del que surge que la suma aproximada a invertir es de Pesos veintinueve millones cuatrocientos mil ($ 29.400.000,00);

Que la Dirección General de Administración del citado Ministerio, ha realizado el informe pertinente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención de su competencia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha emitido el dictamen de su competencia;

Que la presente gestión encuadra en la Ley N° 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP, Capítulo 11 - Título III - artículo 26° - inciso a) - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Título I -Capítulo I - artículo 5° - punto 1 y artículo 6° - punto 1 - Capítulo 11 - artículo 7° - punto 1 y Título 11, y su Decreto Modificatorio N° 1294/20 MEHyF, y Decreto N° 1898/20 MS, Decreto N° 361/20 MS, Resolución N° 633/20 MS y concordantes;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Autorízase a la Unidad Central de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a realizar un llamado a licitación pública, para la adquisición de siete (7) ambulancias tipo furgón integral 0 km, para ser distribuidas a distintos Centros de Salud y Hospitales de la Provincia dependientes del Ministerio de Salud, por la suma estimada de Pesos veintinueve millones cuatrocientos mil ($ 29.400.000,00), en concepto de lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Apruébase el pliego de condiciones particulares, anexo I de características técnicas del vehículo, Anexo II de especificaciones técnicas y pliego de condiciones generales elaborados por la Unidad Central de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas que rigen el acto licitatorio y agregados, forman parte integrante del presente texto legal.-

Art. 3º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: DA 960, C 1, J 45, SJ 00, ENT 0000, PG 01, SP 00, PY 00, AC 01, OB 00, FI 3, FU 14, FF 14, SF 5302, I 4, PP 3, PP 2, SP 0000, DP 84, UG 07.-

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2437 MS

AMPLIANDO PRESUPUESTO
Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Ministerio de Salud interesa una ampliación del presupuesto vigente en la Subfuente 5307 - Aporte Programa Sumar para el Fondo Provincial de Emergencia Sanitaria (FPES) - Coronavirus (COVID - 19); y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una modificación en el presupuesto general de la Administración Provincial, por la suma de Pesos veinte millones ($ 20.000.000);

Que ha tomado intervención la Coordinación Provincial UIP SUMAR Entre Ríos;

Que se han confeccionado al efecto planillas analíticas del recurso y gastos, las que agregadas forman parte integrante del presente decreto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas ha tomado intervención que le compete;

Que la presente gestión encuadra en el artículo 14° de la Ley N° 10.754 de presupuesto año 2.020;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2020 - Ley N° 10.754 - en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Ministerio de Salud, por la suma de Pesos veinte millones ($ 20.000.000.-) conforme se discrimina en las planillas analíticas del recurso y gastos, que agregadas forman parte integrante del presente decreto, conforme se desprende de los considerandos recedentes.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese, remítase copia a la Honorable Legislatura de la Provincia y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez
Hugo A. Ballay

MINISTERIODE TRABAJO

DECRETO Nº 2593 MT

OTORGANDO APORTES
Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

La solicitud de contribución económica interpuesta por el Sindicato Obrero de la Fruta, CUIT N° 30-52043594-4, Personería Gremial N° 504; y

CONSIDERANDO:

Que, dicha contribución será destinada a solventar los gastos que demandará el traslado de obreros de la fruta en quince (15) ómnibus de larga distancia, desde la ciudad de Concordia a las Provincias de Neuquén y Río Negro, a fin de prestar servicios en la temporada de zafra durante el mes de enero de 2021; y

Que, ha tomado conocimiento de lo peticionado la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia; y

Que, este Poder Ejecutivo estimó procedente, a fojas 45, autorizar la prosecución del trámite solicitado; y

Que, ha tomado intervención de competencia el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social quien se expidió respecto a lo peticionado emitiendo el dictamen de competencia; asimismo, y en consideración a la actual emergencia sanitaria declarada por el Decreto N° 260/20 -Ley N° 27.541- y las medidas de aislamiento y distanciamiento social preventivo y obligatorio dispuestas por el Decreto N° 297/20 PEN y sus prórrogas, como también las normas modificatorias y complementarias dictadas, consideró que la entidad gremial resulta ser responsable -a tenor de ser la destinataria del subsidio tramitado- respecto al cumplimiento del objeto de las presentes, en lo atinente a las autorizaciones, protocolos y demás circunstancias vinculadas al traslado interprovincial de los trabajadores, debiendo comunicar al Estado Provincial en el supuesto de no poder concretarse los traslados pertinentes; y

Que, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos Ministerio, de Gobierno y Justicia, quien no encontró objeciones jurídicas respecto al presente trámite, sin perjuicio de compartir lo observado precedentemente por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social; y

Que, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable, del Ministerio de Gobierno y Justicia ha efectuado, a fojas 42, la reserva preventiva del crédito, debidamente intervenida por la Contaduría General de la Provincia; y

Que, la presente gestión encuadra en el marco legal trazado por la Constitución Provincial, Ley de Presupuesto 2020 N° 10.754 y Ley de Ministerios N° 10.093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma total de esos cuatro millones cuatrocientos setenta mil ($ 4.470.000), al Sindicato Obrero de la Fruta, CUIT N° 30-52043594-4, Personería Gremial N° 504, con domicilio legal en calle Saavedra N° 121 de la Ciudad de Concordia, Entre Ríos, en la persona de su Secretario General, señor Domingo Alcides Camejo, DNI N° 18.141.149, domiciliado en calle Capitán Roja N° 2825 del Barrio Villa Adela de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, destinado a solventar los gastos que demandará el traslado de obreros de la fruta en quince (15) ómnibus de larga distancia, desde la ciudad de Concordia a las Provincias de Neuquén y Río Negro, durante el mes de enero de 2021, con motivo de prestar servicios en la temporada de zafra; con cargo de rendir cuenta ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2º - Impútese el gasto a: Dirección de Administración 985 -Carácter 1 -Jurisdicción 20 -Subjurisdicción 03 - Entidad 0000 -Programa 01 -Subprograma 00 -Proyecto 00 - Actividad 01 -Obra 00 -Finalidad 1 -Función 31 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 -Partida Principal 1 -Partida Parcial 7 -

Partida Subparcial 0000 -Departamento 84 -Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 3º – Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a emitir la orden de pago correspondiente, a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva la suma determinada en el Artículo 1º al Sindicato Obrero de la Fruta, CUIT N° 30-52043594-4, Personería Gremial N° 504.

Art. 4º – Déjase establecido que el Sindicato Obrero de la Fruta resulta ser responsable -a tenor de ser la destinataria del subsidio tramitado- respecto al cumplimiento del objeto de las presentes, en lo atinente a las autorizaciones, protocolos y demás circunstancias vinculadas al traslado interprovincial de los trabajadores, debiendo comunicar al Estado Provincial en el supuesto de no poder concretarse los traslados pertinentes, dado la actual emergencia sanitaria declarada por el Decreto N° 260/20 -Ley N° 27.541- y las medidas de aislamiento y distanciamiento social, preventivo y obligatorio dispuestas por el Decreto N° 297/20 PEN y sus prórrogas, como también las normas modificatorias y complementarias dictadas.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese; con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 2653 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el señor Antonio Bartolomé Benedetti, DNI N° 05.951.147, por derecho propio, contra la Resolución N° 293/16 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 15 de enero de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, respecto al plazo en el cual fue interpuesto el mencionado recurso, resulta necesario señalar que en las actuaciones administrativas se advirtió la inexistencia de constancia alguna de notificación del acto recurrido efectuada al señor Benedetti; y

Que, en el memorial anexo a fojas 617/618, el recurrente afirmó que tomó conocimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 293/16 CJPER el 08 de febrero de 2019, momento en el cual se le concedió el expediente en préstamo -cfr. fs. 05/06-; y

Que, si bien existen indicios que permiten inferir que el recurrente podría haber tomado conocimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 293/16 CJPER, previo a la fecha por él declarada, al no existir una constancia de notificación fehaciente o un acto del cual emerja con suma claridad que el mismo tomó conocimiento de lo resuelto previo al 08 de febrero de 2019, en protección al derecho de defensa del jubilado corresponde tener por cierta su afirmación. Por ello, partiendo del hecho de que el 08 de febrero de 2019 se notificó al recurrente del dictado de la Resolución N° 293/16 CJPER, y que el Recurso de Apelación Jerárquica fue interpuesto contra dicho acto el día 15 de febrero de 2019, el mismo debe tenerse por presentado dentro del plazo de diez días hábiles administrativos previsto en el artículo 62° de la Ley N° 7060; y

Que, asimismo, corresponde señalar que el recurso debió ser interpuesto ante este Poder Ejecutivo y no ante el Secretario de Trabajo y Seguridad Social de Entre Ríos, pero en virtud del principio del formalismo moderado concebido a favor del administrado, corresponde realizar una acción correctiva y tenerlo por presentado ante esta autoridad; y

Que, por Resolución N° 3984/10 de fecha 10 de septiembre de 2010, el Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos le concedió al señor Antonio Bartolomé Benedetti el beneficio de Jubilación Ordinaria Común; y

Que, el 26 de mayo de 2011, el Área Liquidaciones del Organismo Previsional tomó intervención y anexó liquidación por medio de la cual se advirtió que el beneficio previsional concedido al señor Benedetti debió ser abonado a partir del 1° de enero de 2010, día siguiente al cese de sus funciones; y

Que, a fojas 453/454, obra incorporado pedido del señor Benedetti de modificación de la modalidad de pago del retroactivo adeudado. Solicitó que la suma debida le sea abonada en su totalidad, o que se establezca un plan de pago a corto plazo que contemple haberes actualizados, o que se abonen intereses a tasa activa o cualquier otra modalidad que se considere viable pero que no perjudique su poder adquisitivo; y

Que, el 30 de agosto de 2011, por Resolución N° 2854/11 CJPER se resolvió hacer lugar al reclamo efectuado por el señor Benedetti y abonar el retroactivo adeudado conforme lo resuelto por la Resolución Interpretativa General N° 088/11 DCJPER. Contra dicho acto el señor Antonio Bartolomé Benedetti interpuso un Recurso de Aclaratoria, con el objetivo de que se aclare cuál era el mecanismo de actualización o compensación que se había dispuesto; y

Que, en virtud de ello, el Área Liquidaciones de la Caja de adeudada se le abonó mensualmente mediante el Código 544, utilizando el mecanismo de actualización previsto en la Resolución N° 009/85 DIRCJPER; y

Que, el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones manifestó que la Resolución N° 2854/11 CJPER modificó únicamente la forma de pago del retroactivo adeudado, pero sin ingresar a resolver sobre el mecanismo de actualización porque dicha cuestión no fue discutida por el recurrente; y

Que, el 15 de enero de 2016, por Resolución N° 293/16 CJPER se aclaró que la Resolución N° 2854/11 CJPER no dispuso el pago de intereses a favor del recurrente, dado que los montos retroactivos fueron abonados con las actualizaciones de haberes conforme lo dispuesto en la Resolución N° 009/85 DIRCJPER; y

Que, contra dicho acto resolutivo el señor Benedetti interpuso, el 15 de febrero de 2019, el presente Recurso de Apelación Jerárquica con fundamento en que el mismo vulneraba su derecho de propiedad al no reconocer intereses moratorios por la financiación dispuesta unilateralmente por el Organismo Previsional, por lo que peticionó la revocación de la Resolución N° 293/16 CJPER y el pago de intereses moratorios de acuerdo a la tasa activa del Banco Nación; y

Que, tomaron intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos y el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, quienes de modo coincidente aconsejaron rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto en razón de su extemporaneidad; y

Que, mediante el Dictamen N° 0242/20 tomó intervención Fiscalía de Estado y, al respecto, señaló que el recurso interpuesto por el señor Benedetti contra la Resolución N° 293/16 CJPER, por el cual peticionó se deje sin efecto la financiación aprobada por Resolución N° 2854/11 CJPER y se le reconozca el derecho al cobro de intereses moratorios sobre las sumas de dinero abonadas retroactivamente, no puede prosperar, en primer lugar, porque contra la Resolución N° 2854/11 CJPER, el interesado interpuso un Recurso de Aclaratoria, el cual en la Ley N° 7060 se encuentra previsto a fin de corregir cualquier error material o para aclarar un concepto oscuro de una resolución administrativa, sin alterar lo sustancial de la decisión -cfr. artículo 58º Ley N° 7060- resaltándose que la interposición del Recurso de Aclaratoria no suspende los plazos para plantear otro recurso que se considere necesario; y

Que, el Recurso de Aclaratoria posee naturaleza jurídica integrativa del acto defectuoso, ya que no tiene por objeto alterar la sustancia de lo decidido a través de un control de legitimidad o de mérito del acto recurrido, sino que busca subsanar cualquier error material, aclarar algún concepto, o suplir cualquier omisión que se hubiese incurrido al dictar el acto; y

Que, la Resolución N° 293/16 CJPER que resolvió el Recurso de Aclaratoria no es un nuevo acto distinto del aclarado, sino que es un acto complementario que integra el principal -Resolución N° 2854/11 CJPER-, de ahí que por su naturaleza no pueda alterar la sustancia del acto aclarado. Por lo que si el beneficiario consideraba que lo resuelto en la Resolución N° 2854/11 CJPER no era ajustado a derecho o le provocaba un daño, debió interponer alguno de los recursos previstos en la Ley N° 7060 para modificar el contenido sustancial de la decisión -Recurso de Revocatoria o Recurso de Apelación Jerárquica-; y

Que, en virtud de lo expuesto, encontrándose vencido los plazos estipulados por la Ley de Procedimientos Administrativos para interponer un recurso administrativo, Fiscalía de Estado concluyó en que lo dispuesto en la Resolución N° 2854/11 CJPER se encuentra firme y consentido; y

Que, en segundo término, Fiscalía de Estado remarcó como indispensable manifestar que el hoy recurrente consintió la liquidación de la suma adeudada en base a haberes actualizados según lo ordenado en la Resolución N° 009/85 DIRCJPER; y

Que, conforme surge de las constancias administrativas, el 31 de mayo de 2011, se notificó a la abogada patrocinante del señor Benedetti la liquidación efectuada por el Área Liquidaciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de las sumas que debían pagarse al beneficiario desde el mes de enero de 2010 -cfr. fs. 451-, por lo que del escrito anexo a fojas 453/454 emerge que el recurrente tenía pleno conocimiento del monto del retroactivo liquidado por el Organismo Previsional, el cual fue calculado conforme lo dispuesto mediante Resolución N° 009/85 DIRCJPER; y

Que, por otra parte, del escrito recursivo se observa que el señor Benedetti peticionó el pago de los intereses moratorios; a todo evento, Fiscalía de Estado señaló que por principio general sentado en el artículo 768 C.C., los intereses moratorios se originan en la mora del deudor y sólo corren desde ese momento. En el caso de marras, del informe confeccionado por el Área Liquidaciones surge que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia cumplió en tiempo y forma con el plan de pago establecido por Resolución N° 2854/11 CJPER, abonando desde el mes de junio de 2011 al mes de octubre de 2012 mensualmente el código 0544, por lo que no se configuró mora alguna que autorice el pago de intereses moratorios; y

Que, a lo dicho se agregó que el reclamante percibió el capital originariamente reclamado con los haberes del mes de junio de 2011 a octubre de 2012 (cfr. fojas 540), sin haber efectuado la pertinente y oportuna reserva por los intereses que hoy reclama, de manera tal que corresponde tenerlos por extinguidos, conforme lo determina el artículo 899º del Código Civil y Comercial - Ley N° 26.994, que textualmente reza: “Se presume, excepto prueba en contrario que: ... inc. c) si se extiende recibo por el pago de la prestación principal, sin los accesorios del crédito, y no se hace reserva, éstos quedan extinguidos”; y

Que, para una mayor comprensión, Fiscalía de Estado aclaró que el reconocimiento de los intereses moratorios está supeditado a una reserva oportuna y eficaz como conducta jurídicamente relevante del acreedor, conforme la norma del artículo citado, la cual establece una presunción iure et de iure, que la jurisprudencia

cia local de modo pacífico aceptó aún con anterioridad a la vigencia del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994), con fundamento en el artículo 624º del anterior Código Civil - Ley N° 340; y

Que, en virtud de lo expuesto, Fiscalía de Estado sugirió el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto contra la Resolución N° 293/16 CJPER; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriba el organismo técnico - legal precedentemente referido;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica deducido por el señor Antonio Bartolomé Benedetti, DNI N° 05.951.147, con domicilio en calle Balcarce N° 1232 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 293/16 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 15 de enero de 2016, y ratifíquese la misma en todos sus términos conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2685 MT

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la agente Silvina María de los Ángeles Monsalvo, DNI N° 23.550.976, Legajo N° 178.937; y

CONSIDERANDO:

Que, por las mismas la citada agente solicita la reubicación en el Tramo y Categoría que corresponda, en virtud de acreditar la finalización de los estudios de la Carrera “Licenciatura en Seguridad y Salud Ocupacional”; y

Que, obra documental de la cual se desprende que la agente Monsalvo cursó y culminó la carrera de “Licenciatura en Seguridad y Salud Ocupacional”, título en trámite ante la Universidad Nacional del Litoral; y

Que, a fojas 29 el Jefe de la División Higiene y Seguridad en el Trabajo, área dependiente de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, detalla las tareas desarrolladas por la agente Monsalvo las cuales guardan específica relación con el título que la misma actualmente ostenta, informe éste que fue ratificado por el señor Secretario de Trabajo y Seguridad Social a fojas 30; y

Que, ha intervenido la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Gobernación, informando que la agente se encuentra en condiciones de ser reubicada en el Tramo Profesional “C”; y

Que, a fojas 33, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia ha elaborado la Planilla de Personal Permanente, donde se refleja el cambio de tramo interesado; y

Que, obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que la modificación de cargos propuesta en la Planilla de Personal Permanente obrante a fojas 33, resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley 10.754 del Presupuesto 2020; y

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia ha tomado intervención de competencia, no encontrando objeciones a la continuidad del trámite;

Por ello

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2020 - Ley N° 10.754 - en lo que se refiere a la Planta de Cargos del Personal de Planta Permanente de la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidad Ejecutora: Dirección de Trabajo, conforme se discrimina en la Planilla Personal Permanente que adjunta forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º - Dispóngase el cambio de tramo de la agente Silvina María de los Ángeles Monsalvo, DNI N° 23.550.976, Legajo N° 178.937, perteneciente a la Planta Permanente de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, en el Agrupamiento Profesional - Tramo “C” conforme los considerandos del presente Decreto.

Art. 3º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Sánchez Rosa Mercedes s/ Sucesorio ab intestato”, Exp. Nº 18641, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSA MERCEDES SANCHEZ, M.I.: 2.810.063, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 19/08/2019. Publíquese por tres días.-

Paraná, 06 de noviembre de 2020 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00015228 3 v./17/03/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaria N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Chimento Cristian Maximiliano s/ Sucesorio ab intestato (Ac. 8/4/20 Rec. Excep. Sanitario)”, Expte. N° 17188, cita y emplaza por el termino de treinta (30) dias a herederos y acreedores de CRISTIAN MAXIMILIANO CHIMENTO, M.I.: 28.793.514, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad del mismo nombre, en fecha 20/11/2010. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 25 de agosto de 2020 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00015229 3 v./17/03/2021

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaria N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Prujel Román Darío s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 18899, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROMAN DARIO PRUJEL, M.I.: 12.772.092, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 08/12/2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 25 de febrero de 2021 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00015244 3 v./17/03/2021

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Cantondebat Daniel Atilio s/ Sucesorio ab intestato”, Exp. Nº 18909, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DANIEL ATILIO CANTONDEBAT, M.I.: 18.444.312, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07/01/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 22 de febrero de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00015282 3 v./18/03/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia em lo civil y Comercial Nº 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos “Musante Raúl Adelqui s/ Sucesorio ab intestato”, Nº 20510, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAUL ADELQUI MUSANTE, MI Nº 6.202.050, vecino que fuera del Dpto. de Paraná, fallecido em Paraná, em fecha 12/01/2020. Publíquese por un día.

Paraná, 9 de febrero de 2021 – Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00015305 1 v./17/03/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c, Secretaria N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Elizalde Nélida María s/ Sucesorio ab intestato”, Expediente N° 30630, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de NELIDA MARIA ELIZALDE, Documento Nacional Identidad 2.063.024, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 18-05-2020.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte,-

Paraná, 11 de agosto de 2020 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00015306 3 v./19/03/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaria Nº 7, en los autos caratulados “De La Torre Ana María -

Velázquez Umberto Ramón s/ Sucesorio ab intestato (***digital***)", Expte. Nº 21191, cita y emplaza por el termino de treinta días (corridos) herederos y acreedores de UMBERTO RAMON VELAZQUEZ, MI Nº 5.901.588, fallecido en Paraná, en fecha 08/04/2019 y de ANA MARIA DE LA TORRE, MI N° 5.359.037, fallecida en Paraná, en fecha 26/01/2019, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 1 de marzo de 2021 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00015307 1 v./17/03/2021

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaria Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Zink Raúl José y Benítez Nélida Elena s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 19518, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de NELIDA ELENA BENITEZ, M.I. 4.924.186, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 31/12/2016 y RAUL JOSE ZINK, M.I. 5.930.917, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30/12/2019. Publíquese por .

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER Nº 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV-.

Paraná, 18 de febrero de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00015314 1 v./17/03/2021

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Borgetto Sebastián Cándido Dayub María Celia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 32822, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA CELIA DAYUB, DNI Nº 3.695.702, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Viale -E.R.-, en Viale (ER), en fecha 12/11/2020. Publíquense por un día.

Paraná, 25 de febrero de 2021 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00015325 1 v./17/03/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lucena Facundo Aldo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 17480, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FACUNDO ALDO LUCENA, MI 4.992.884, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 04/03/2020. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 11 de marzo de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00015328 1 v./17/03/2021

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría única del Dr. Juan Carlos Benítez, secretario, en los autos caratulados "Barman Gladis Ethel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15231-2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante doña GLADIS ETHEL BARMAN, DNI Nº F 4.960.010, ocurrido el día 26 de diciembre del año 2020 en la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, vecina que fuera de este Departamento.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colon, 18 de febrero de 2021.- ... Publíquense edictos par tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 25 de febrero de 2021 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00015230 3 v./17/03/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de Dra. María José Diz, Secretaría a cargo de Juan Carlos Benítez, en autos caratulados "Barrios Luis Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15172-20, se cita y emplaza por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don LUIS ALBERTO BARRIOS, DNI N° 5.821.624, CUIL N° 20-05821624-1, fallecido el 24 de junio de 2017 en la ciudad de Colón (ER), vecino del Departamento de Colón.

A continuación, se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colón, 27 de noviembre de 2020 ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días (Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... Fdo. María José Diz, Jueza".

Colón, 11 de febrero de 2021 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00015232 3 v./17/03/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "Delaloye Dimas Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14633, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante DELALOYE DIMAS ANTONIO, DNI N° 5.812.820, ocurrido el día 7 de agosto de 2019 en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en 12 de Abril Nº 730, Colón (ER), vecino que fuere este Departamento Colón.

La Resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 15 de diciembre de 2020 ... Visto: ... Resuelvo: ... 2 – Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Dimas Antonio Delaloye, DNI N° 5.812.820, vecino que fue de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 8 de febrero de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00015234 3 v./17/03/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colon, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Gastal Luis Oscar s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14652), cita y emplaza par el termino de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren can derecho a los bienes dejados al fallecimiento de LUIS OSCAR GASTAL, DNI N° 5.833.743, fallecido en la localidad de San José, Dpto. Colon, E. Ríos el día 30 de noviembre de 2020, a los 74 años de edad, con ultimo domicilio en la ciudad de San José, Dpto. Colon, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 9 de febrero de 2021. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Luis Oscar Gastal, DNI N° 5.833.743, vecino que fue de la ciudad de San José, Departamento Colon. 3.- Mandar publicar edictos par tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 19 de febrero de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00015312 3 v./19/03/2021

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados: "Giménez Secundino Argimiro s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 13402), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por SECUNDINO ARGIMIRO GIMENEZ, D.N.I. N° 5.915.714, fallecido en la ciudad de Concordia en fecha 20/07/2017, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 4 de marzo de 2021. Visto:.... Resuelvo: 1.-... 3.- Decretar la apertura del juicio Sucesorio de Secundino Argimiro Giménez -D.N.I. Nº 5.915.714-, vecino que fuera de ésta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 5.- ... 6.- ... 7.-... 8.- Oficiar al Registro de Juicios Universales,

dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.) (confr. Art. 135 Decreto Ley 6964). 9.- 10.- ... 11.- ... 12.- – Fdo.: Julio C. Marcogiuseppe (Juez Civil y Comercial)".

Concordia, 4 de marzo del 2021 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00015219 3 v./17/03/2021

— — —

En virtud de resolución judicial, recaída en los autos caratulados "González Ralfe Raúl o Rafael Raúl, s/ Sucesión ab intestato", Expte. Nº 7024, en trámite por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez, Secretaría Nº 4 Dr. Alejandro Centurión, suplente, se cita y emplaza por el término de treinta días corridos a las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por GONZALEZ RALFE RAUL, MI Nº 5.786.822, había nacido el día 24 de julio de 1930 en Distrito Vergara, Dpto. Villaguay, Entre Ríos, de estado civil viudo y fallece en Concordia el día 24 de mayo del 2011, siendo su último domicilio el de calle Villaguay 1032, de esta ciudad.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 18 de diciembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. Estar a la intervención acordada en fecha 17.11.2020. 2. Aprobar en cuanto hubiere lugar por derecho, la sumaria información producida y en consecuencia declarar que Ralfe Raúl González o Rafael Raúl González, resultan ser la misma persona. 3. Recaratular las presentes actuaciones debiendo consignarse "González Ralfe Raúl o Rafael Raúl", con debida constancia. 4. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ralfe Raúl o Rafael Raúl González, DNI Nº 5.786.822, vecino que fue de esta ciudad. 5. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 6. Librar oficios a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos – Sección Juicios Universales, con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 DGNRA del 08/11/2006). 7., Denunciar y en su caso acreditar el estado civil del causante. 8. ... 9. ... 10. ... 11. ... 12. ... A lo demás, oportunamente. Firmado Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez".

Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00015269 3 v./18/03/2021

— — —

El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, secretaria, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PATRICIA MARTA PESSOLANI, DNI N° 12.426.367, que falleció en la ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, el día 17 de agosto de 2018, vecina que fuera de esta ciudad, para que dentro del término de treinta (30) días corridos lo acrediten en los autos "Pessolani Patricia Marta s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9125.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 17 de febrero de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Patricia Marta Pessolani, DNI N° 12.426.367, vecina que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 22 de febrero de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00015277 3 v./18/03/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves -interino-, Secretaria única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Acosta Ignacio Héctor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9222, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de IGNACIO HECTOR ACOSTA, DNI Nº 05.819.358, fallecido en Concordia el día 09/08/2019, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 6 de noviembre de 2020.- Visto:... Resuelvo: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, amerita de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Ignacio Héctor Acosta, DNI Nº 5.819.358, fallecido en fecha 09/08/2019, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todas aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 18 de diciembre de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00015303 3 v./19/03/2021

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (Juez interino), Secretaria única a cargo de la Dra. Natalia Gambino, sito en calle Mitre 26/28, en los autos "Burghi Martha Alicia – Polinelli Jorge Antonio s/ Sucesorios (Civil)", (Expte. N° 8428), cita y emplaza por el termino de diez (10) días a herederos y acreedores de POLINELLI JORGE ANTONIO, DNI 5.786.590 quien falleció el día 14 de diciembre de 2020, vecino de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: "Concordia, 19 de febrero de 2021.- Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1.- ... 4.- Admitir la acumulación interesada, por los motivos expuestos en el considerando, y decretar la apertura del juicio sucesorio de Jorge Antonio Polinelli vecino que fuera de esta ciudad. 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 6.- ... A lo demás oportunamente. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020. Anexo IV-. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino.

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 3 de marzo de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00015310 3 v./19/03/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaria única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Miranda Deolinda Florentina y Hais Marcelo Alejandro Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9292, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de DEOLINDA FLORENTINA MIRANDA, DNI Nº 20.028.503, fallecida en Concordia el día 21/06/2000, y de MARCELO ALEJANDRO RAMON HAIS, DNI Nº 16.989.353, fallecido en Concordia el día 22/12/2020, ambos vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 8 de febrero de 2021.- Visto:... Resuelvo: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a merito de las partidas de defunción acompañadas, decretar la apertura del juicio sucesorio de Deolinda Florentina Miranda, DNI Nº 20.028.503, fallecida en fecha 21/06/2000 y de Marcelo Alejandro Ramón Hais, DNI Nº 16.989.353, fallecido en fecha 22/12/2020, ambos vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. (...) Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino":

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 17 de febrero de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00015311 3 v./19/03/2021

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gareis Angel Florentino y Gebhart Rosalia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14308, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por: ANGEL FLORENTINO GAREIS, DNI 5.893.970, vecino que fuera de la ciudad de Aldea Salto, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Aldea Salto en fecha 18 de enero de 1984; y por ROSALIA GEBHART, DNI 2.811.283, vecino que fuera de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Paraná en fecha 14 de diciembre de 2011 a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 22 de febrero de 2021 - Manuel Alejandro Re, secretario.

F.C. 04-00015309 3 v./19/03/2021

— — —

FEDERACION

El Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí, a cargo del Dr. Velasco Mariano Luis, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Ramos Verónica, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña ILSIA MARIA LENA y/o AURA ILSA LENA,

DNI 5.027.835, último domicilio H. Irigoyen 3599 en la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos, que falleciera el día 02/10/2015 en Chajarí, vecina que fuera de este departamento y cuyo proceso sucesorio fue declarado abierto en fecha 14/12/2020 en los autos "lena Aura Ilsa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5186/19, de trámite ante el Juzgado de Referencia.

A sus efectos se transcribe la resolución judicial que así lo dispone y que en su parte pertinente textualmente expresa: "Chajarí, 14 de diciembre 2020. Y Vistos: ... Y considerando: ... Resuelvo: 1. Tener en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, por suficientemente acreditado al solo y único efecto de este universal que Ilsia María Lena e Aura Isla Lena, fue una misma e idéntica persona, conocida indistintamente en dichas formas. ... 3. Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Fdo. Dr. Velasco Mariano Luis, Juez".

Chajarí, 18 de diciembre de 2020 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00015256 3 v./17/03/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Berents Roque Emilio y Bernardez, María Cristina s/ Sucesorios (Civil)", Expte. Nº 14140/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ROQUE EMILIO BERENTS, DNI Nº 5.770.439, fallecido el día 10/04/1979, en Chajarí y por MARIA CRISTINA BERNARDEZ, DNI Nº 5.027.811, fallecida el día 30/11/2020, en Chajarí, ambos eran vecinos de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 30 de diciembre de 2020. Por presentados Héctor Alcides Berents, María Angélica Berents, Mirta Ester Berents, Rosa Griselda Berents, con el patrocinio letrado de la Dra. María Daniela Pezzarini, con domicilio procesal constituido y real denunciados, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar prima facie acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio ab instestato de Roque Emilio Berents y de María Cristina Bernardez, vecinos que fuera de esta ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la localidad de Concordia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten ... La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Notifíquese por SNE Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 30 de diciembre de 2020 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00015266 3 v./18/03/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Preisler Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14149/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por CARLOS ALBERTO PREISLER, DNI Nº 12.378.445, fallecido/a el día 19 de enero de 2021, en Concordia, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí- Publíquese

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 12 de febrero de 2021. ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de Carlos Alberto Preisler, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... FDO.: Dr. José Manuel Lena, Juez".-

Chajarí, 18 de febrero de 2021 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00015283 3 v./18/03/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaria de la Dra. Verónica Patricia Ramos, en los autos caratulados: "Boggia Elba Raquel y Pozzi Osmar Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5514/20 cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideran con derecho a los bienes dejados por ELBA RAQUEL BOGGIA, LC 02.347.093, fallecida el día 29 de setiembre de 1999 y OSMAR ANTONIO POZZI, LE 05.794.209, fallecido el día 08 de marzo de 2001 ambos en Chajarí, vecinos que fueran de Colonia Villa Libertad, Departamento Federación (E.R.).-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 18 de diciembre de 2020.- Por presentada María Fernanda Pozzi, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado de la Dra. Stefania Ayelen Irungaray, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de los Señores Elba Raquel Boggia y Osmar Antonio Pozzi, ambos vecinos que fueran de Colonia Villa Libertad, Departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo.: Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 2 de Marzo de 2020 - Verónica P. ramos, secretaria.

F.C. 04-00015326 3 v./19/03/2021

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dr. Fabián Morahan, Secretaría única desempeñada por la Dra. Delfina Fernández, en los autos caratulados "Bongio Agustín Guillermo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 11237, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación, que se hará por tres días, a los herederos y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por don AGUSTIN GUILLERMO BONGIO, DNI N° 5.874.466, vecino que fuera de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, donde falleciera, el día 4 de febrero de 2002.- Debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-

El auto que dispone el presente en lo pertinente dice: "Gualeguay, 9 de febrero de 2021.-... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de don Agustín Guillermo Bongio, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-... Notifíquese.- La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. Nº 1".-

Gualeguay, 11 de febrero de 2021 – Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00015223 3 v./17/03/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Egui Pedro Fernando s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8296, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: PEDRO FERNANDO EGUI, Documento Nacional de Identidad N° 5.852.492, fallecido el día 29 de noviembre de 2016, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 17 de diciembre de 2020 - Gabriela M. Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00015216 3 v./17/03/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaria N° 2, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Bataglia Armando Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12080, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. ARMANDO RAUL BATAGLIA, DNI Nº M 5.860.756, nacido en Gilbert, el 1 de noviembre de 1935, hijo de José Antonio Bataglia y Josefa Debora Chichizola, vecino de la localidad de Gilbert, fallecido en dicha localidad, el 14 de junio de 2009, a la edad de 73 años. Publíquese tres veces en el Boletín Oficial y en el diario local "El Argentino" que corresponde por orden de lista.-

Gualeguaychú, 26 de febrero de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00015272 3 v./18/03/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaria N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Kratzer Erico Abel y Cigliuti Irma Teresita s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. N° 4579, cita y emplaza por el termino de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada IRMA TERESITA CIGLIUTI, Documento Nacional Identidad N° 2.352.247, fallecida el día 09 de diciembre de 2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días-

Gualeguaychú, 17 de febrero de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00015315 3 v./19/03/2021

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Juez, Secretaría única del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, en autos caratulados "Garnier Néstor Ambrosio y Francou Nélida Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4807, cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don NESTO AMBROSIO GARNIER, LE Nº 5.766.067 y NELIDA ESTHER FRANCOU, DNI Nº 5.022.340, vecinos que fueran del Dpto. San Salvador y que fallecieran en San Salvador el15 de julio de 2014 y en Concordia (ER), el 9 de marzo de 2019.

La resolución que ordena la medida reza lo siguiente: "San Salvador, 2 de marzo de 2021. Visto: ... Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Néstor Ambrosio Garnier, LE Nº 5.766.067 y Nélida Esther Francou, DNI Nº 5.022.340, vecinos que fueran de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo. Dr. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 4 de marzo de 2021 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00015276 3 v./18/03/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaria única a cargo del Dr. Alejandro J. Bonnin, en los autos caratulados "Arrieta Rosa Isabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9178, Año 2020, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Dona ROSA ISABEL ARRIETA, MI N° 6.381.266, vecina que fuera de nuestra ciudad, fallecida en la localidad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en fecha 16 de julio de 2019.

Para mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concepción del Uruguay, 10 de febrero de 2021... Decretase la apertura del proceso sucesorio de Rosa Isabel Arrieta, vecina que fuera de ciudad ... Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el termino de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994) Dr. Mariano Morahan, Juez".-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER Nº 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley Nº 25.506, Art. 5º y Ley Provincial Nº 10.500.

Concepción del Uruguay, 1 de marzo de 2021 – Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00015319 1 v./17/03/2021

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Osuna Tomasa Josefa Esther s/ Sucesorio ab intestato", N° 15351 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de OSUNA TOMASA JOSEFA ESTHER, M.I. N° 5.368.464 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 16 de septiembre de 2007.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Victoria, 19 de febrero de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00015225 3 v./17/03/2021

CITACIONES

PARANA

a todos los adquirentes de lotes en Altos del Este

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaria Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Asociación de Defensa de Consumidores Entrerrianos (ADECEN) c/ ESCO Sociedad Anónima de Capitalización y Ahorro y Otro s/ Sumarísimo" (Expte. Nº 19331), iniciados en fecha 29/07/2020, en tramite ante este Juzgado y Secretaria con domicilio en calle Laprida Nº 255 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza por el termino de cinco (5) días a todos los adquirentes de lotes de terreno de la urbanización "Altos del Este" -con contratos de compraventa celebrados con anterioridad al 30 de mayo de 2018- a fin de que ejerzan sus derechos pudiendo optar par quedar fuera del pleito manifestando su desinterés a comparecer al juicio por si o por medio de representante, ello en virtud del efecto extensivo que tendrá la sentencia que recaiga en el proceso respecto de dichos afiliados y/o usuarios.

A tal fin se les hace saber que el objeto del juicio es: ordenar a la parte demandada a la realización de las obras de infraestructura necesarias para lograr la funcionalidad del servicio del cloaca del loteo Altos del Este, en cumplimiento tanto de la publicidad, de la oferta, como del contrato, y la aplicación de la multa civil prevista en el articulo 52 bis de la Ley N° 24.240 que deberá abonar la demandada a cada consumidor afectado.

Se hace saber que la parte actora cuenta con el beneficio de justicia gratuita que establece el Art. 55 de la Ley 24.240 y los gastos que demande la publicación podrán ser incluidos como gastos a cargo de quien resulte condenado en costas al momento de dictarse la sentencia. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 14 de agosto de 2020 - Víctor M. Bertello, secretario.

S.C-00015062 3 v./19/03/2021

— — —

a presunto ausente FELIX ARISMENDI

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia Nº 4, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, Dra. Claudia E. Lafferriere, Secretaría a cargo de la Dra. Ileana Araceli Servat Deharbe, en los autos caratulados "Arismendi Feliz s/ Declaración de ausencia", Expte. Nº 25860, cita y emplaza por el término de cinco (5) días desde la última publicación a comparecer al presunto ausente Sr. FELIZ ARISMENDI, CI Nº 521.831, con último domicilio conocido en Barrio Macarone entre corta La Rioja y Dorrego s/n, de esta ciudad de Paraná, para que comparezca al juicio, por si o por medio de representante a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes Publíquese por cinco días Art. 82 CCCN.

Paraná, marzo de 2021 – Ileana Araceli Servat Deharbe, secretaria.

F.C. 04-00015329 5 v./23/03/2021

— — —

CONCORDIA

a MIGUEL ANGEL ESPIL

Por disposición del Dr. Concordia -Fiscalía Aux. N° 2 (Dra. Daniela Montangie, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 9302/20 caratulado "Espil, Miguel Angel s/ Desobediencia"; se cita y emplaza a: MIGUEL ANGEL ESPIL, de 51 años, Documento Nacional Identidad 20.765.211, estado civil Divorciado, profesión albañil, nacido el día 19/03/1969 en la ciudad de Concordia, últimos domicilios conocidos en calle Sara Neira y Alvear / Av. Santa Cruz 1565 - Benito Legeren // Las Palmas Benito Legeren, Concordia; para que en el termino de cinco días (05) contados a partir de la ultima publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 10 de marzo de 2021.- Visto: el estado del presente legajo; y Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Miguel Angel Espil no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, Dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el termino de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el Edicto publicado.- Daniela Montangie -Fiscal Auxiliar Jurisdicción Concordia".

Concordia, 10 de marzo de 2021 – Daniela Montangie, Fiscal Auxiliar.

S.C-00015058 5 v./23/03/2021

a MATIAS MARCO MARTIN MAZAIRA SILVEYRA

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 2 de esta ciudad de Concordia a cargo de la Dra. Belén Esteves, suplente, Secretaría única a cargo de la Dra. María Elena Badaro, sito en la calle Mitre 133, primer piso, correo electrónico jdofliamen2-con@jusentrerios.gov.ar de la ciudad de Concordia, en los autos caratulados "Marcogiuseppe Agueda Carolina c/ Mazaira Silveyra Matías Marcos Martín s/ Ordinario filiación e indemnización de daños (E.D.)". Expte. N° 21692, ha ordenado publicar edicto en el Boletín Oficial y en el diario local de Concordia, por el término de dos (2) días, para que comparezca a tomar intervención en los mencionados autos el demandado MATIAS MARCOS MARTIN MAZAIRA SILVEYRA, con último domicilio conocido en Secc. Electoral Concordia, Circuito Electoral la Criolla, calle Rio Uruguay s/n, dentro del término de diez (10) días.

La resolución que así lo ordenan en lo pertinente establece: "Concordia, 30 de noviembre de 2020. ... Resuelvo: ... 2. Hacer lugar a lo peticionado y a tal fin, publicar edicto en el Boletín Oficial y en el diario local de Concordia, por el término de dos (2) días, para que comparezca a tomar intervención el demandado Matías Marcos Martín Mazaira Silveyra, con último domicilio conocido en Secc. Electoral Concordia, Circuito Electoral la Criolla, calle Rio Uruguay s/n, dentro del término de diez 810) días, con transcripción sumaria, término y bajo apercibimientos de ley, Art. 142, 143, 144 y 329 del CPCyC. Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo. Dra. Belén Esteves, Jueza suplente".

Concordia, 11 de diciembre de 2020 – María Elena Badaro, secretaria.

Art. 329: Demandado incierto o con domicilio o residencia ignorados. La citación a personas inciertas o cuyo domicilio o residencia se ignorare se hará por edictos publicados por dos días en la forma prescripta por los artículos 142, 143 y 144. Si vencido el plazo de los edictos o el anuncio por radiodifusión o televisión no compareciere el citado, se nombrará un abogado de la lista para que lo represente en el juicio. El defensor deberá tratar de hacer llegar a conocimiento del interesado la existencia del juicio. Se tendrá por deducido el recurso de apelación de la sentencia dictada contra el demandado citado por edictos cuando el defensor no hubiere recurrido de ella.

F.C. 04-00015273 2 v./17/03/2021

REMATES

PARANA

Por Gustavo Alberto Agasse
Matr. 881 COMPER
Chevrolet Montana 1.8 LS AA + DIR, Pick Up
Cabina Simple, Modelo 2015

La Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10 de Paraná, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. Romina Otaño, ha dispuesto que en los autos: "San Cristóbal Caja Mutual entre Asociados de San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales c/ Alvarez Gonzalo Martín y otra s/ Ejecución prendaria (Conex. Civ. y Com. 10, Sec. 1)", (Nº 56.649 - Año: 2019), el martillero designado Sr. Gustavo Alberto Agasse (Matrícula 881 COMPER) subaste por videoconferencia en el Salón de Audiencias N° 11 de Tribunales, en presencia de la Actuaria, al contado, en pesos y al mejor postor, el bien automotor embargado en autos, propiedad del demandado, Sr. Alvarez Gonzalo Martín, D.N.I. Nº 24.592.262, a saber:

1º.- Dominio OWU 867, marca Chevrolet, Tipo Pick Up Cabina Simple, modelo Montana 1.8 LS. A.A. + DIR, AÑO 2015, motor marca Chevrolet Nº GBY003223, chasis marca Chevrolet Nº 9BGCA8000FB185028.

Día, hora y base de la subasta: La misma se ha dispuesto para el día Viernes 09 de Abril del corriente año a las 9,30 horas. La subasta por Videoconferencia se realizará sin base, en pesos, al contado y al mejor postor, en presencia de la actuaria y por el martillero designado.-

Condiciones para participar en la subasta: Quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designando: Gustavo Alberto Agasse, Matrícula Nº 881, (gusagasse@yahoo.com.ar) o al teléfono móvil 0343-154063608, con copia al email oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar. Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el Art. 13.10. d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de C.U.I.T. o C.U.I.L. y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución. En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo.

Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio. Cumplidos tales recaudos, el auxiliar registrará al postor, dándole noticia por la misma vía. Con un día de antelación a la fecha de la subasta, le será enviado a los oferentes admitidos el link de acceso al acto.-

Se hace saber a los participantes del acto de subasta que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes.- Durante el acto de subasta que se desarrollará en la plataforma designada, el martillero Gustavo Alberto Agasse anunciará que las personas que oferten deberán exhibir en pantalla su documento de identificación, pudiendo sólo participar quienes se encuentren previamente admitidos con arreglo a las pautas ut. Supra referenciadas.-

Comprador en subasta forma de pago: Quien resulte comprador deberá en el lapso de media hora, concretar el pago electrónico de la comisión del martillero e IVA en caso de corresponder y el precio de compra, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos N° 691944/9, CBU 3860062103000069194499 abierta en el Nuevo Banco Entre Ríos S.A., Suc. Tribunales, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta.- Una vez acreditado el pago del saldo del precio se habilitará al martillero para que proceda a la entrega del automotor al comprador en subasta.-

El sellado previsto por el Art. 210 del Código Fiscal y el Art. 12. Inc. 10 de la Ley Impositiva deberá acreditarse dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -Art. 240 Cod. cit.- Se deja constancia, que el adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (Art. 279 - Código Fiscal t.o. 2014). Los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad.-

Estado del bien: El automotor se subastará en el estado en que se encuentra.- Notificación a los interesados: Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este Reglamento.-

Link Reglamento de Subasta: https://comper.org.ar/wp-content/uploads/2020/09/Reglas- aplicables-a-subastas-fuero-civil-y-comercial-Anexo-I-.pdf

Exhibición y puesta en marcha: El vehículo podrá ser inspeccionado y puesto en funcionamiento desde el día 05 al 08 de Abril/2.021 en el horario de 10 a 12 hs en el domicilio de Belgrano y Gualeguaychú (San Cristóbal Seguros), Paraná, Entre Ríos.-

Informes: Por mayor información consultar con el martillero en calle Cervantes N° 557, ó al Te. 0343 154063608 – Paranágusagasse@yahoo.com.ar

Paraná, 10 de Marzo de 2021 - Romina Otaño, secretaria.-

F.C. 04-00015327 2 v./18/03/2021

— — —

VICTORIA

Por José Luis Jure
Matr. 837

El Sr. Juez Ad Hoc de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Dr. Mariano Daniel Benedetto, Secretaria a cargo de la autorizante ha dispuesto que en los autos "Golpe Basaldúa Silvia Marta Lía c/ Golpe Alberto Guillermo y otros. Ordinario s/ Ejecución de honorarios", (Expte. Nº 15.146): Decretar la subasta publica, al contado sin base y al mejor postor, la totalidad de los derechos y acciones hereditarios que le corresponden a Silvia Marta Lía Golpe Basaldúa, DNI 10.795.702, que le corresponden a la ejecutada en la sucesión "Basaldúa, Josefa Lucila Placida (ab intestato) s/

Sucesión testamentaria", (Expte. Nº 5281/14), en tramite ante al Juzgado Civil N° 46 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo la mejora sobre porción hereditaria efectuada por testamento, comprendiendo los derechos sobre bienes del causante propios y gananciales.- Fijar fecha de subasta para el día 15 de abril de 2021, a las 11.00 horas, la que se llevara a cabo por videoconferencia, y por el Martillero Publico designado José Luis Jure.-

Disponer que la subasta se realice bajo la modalidad de "postura bajo sobre", debiendo tenerse en cuenta lo siguiente: a. Las posturas se remitirán a la dirección de mail de este Juzgado jdocycvic@jusentrerios.gov.ar.-

b. El día y a la hora fijado para la realización de la subasta se llevara a cabo el acto de apertura de los sobres, anunciando que se realizara por videoconferencia cuyo link (enlace de acceso a la subasta) sera comunicado a los oferentes calificados vía mail por el Martillero interviniente con un (1) día de antelación En dicho acto el mismo efectuara la apertura de los archivos obrantes en la carpeta organizada por la Secreta ria del organismo y procederá del modo previsto en el Reglamento (Art. 13.10, Inc. f).-

c. Es requisito para la admisibilidad formal de la postura que las mismas sean remitidas en archivo adjunto y en formato PDF por correo electrónico a la dirección de mail indicada en el punto a) precedente, colocando en el asunto la frase: "postura bajo sobre" y el numero de expediente, hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha designada para la apertura de las posturas. En el cuerpo del mail también deberá consignarse a caratula y el numero del expediente, con indicación de la hora y fecha de la subasta respectiva, de bien do denunciarse la CBU, numero de cuenta y la CUIT del titular de la misma para la eventual devolución del dinero mediante orden de Pago Electrónica

d. La oferta deberá contener, bajo declaración jurada, datos personales del oferente: apellido y nombre completo, tipo y numero de documento de identidad, domicilio constituido, el precio ofrecido en forma clara, en letras y números, numero de la CUIT o CUIL y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en el presente auto de subasta. En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo y en caso de que la compra sea a comisión, deberá ser indicado en el formulario de postura respectiva, no pudiendo hacerlo en el acto de subasta.

e. Deberá remitirse como archivo el comprobante escaneado de la transferencia a la cuenta judicial Caja de Ahorros en el Banco de Entre Ríos SA, siendo la misma Nº 11-693130/6, CBU Nº 3860011903000069313065, a nombre de este Juzgado y como perteneciente a estos autos, del importe de la seña y comisión del martillero, con mas el IVA en caso de corresponder.

f. En caso de que las ofertas no cumplan las condiciones de admisibilidad formal sera informado al Juez, quien decidirá al respecto, debiendo notificarse al interesado.

g. Vencido el plazo para la presentación de posturas, por Secretaria se dejara constancia de la cantidad de sobres presentados para la subasta señalada y de aquellos cuya devolución se dispone, y se remitirá un listado de oferentes al Martillero interviniente para que les comunique con un (1) día de antelación el link de acceso a la subasta.

h. La subasta sera videograbada y el acta de remate era suscripta exclusivamente por la Secretaria del Juzgado.-

i. Se devolverá el dinero transferido a quien no resultare adquirente del inmueble, en el plazo de dos (2) días hábiles, mediante Orden de Pago Electrónica, a cuyo fin el depositante cargara la misma con sus correspondientes datos denunciados en el expediente para el control.

j. Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados serian cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de participar, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía dichos interesados deberían dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido dichas comunicaciones.

k. Para la adecuada publicidad del presente auto de subasta se pone en "Acceso Publico" de Mesa Virtual para su visualización por todos los interesados y no solo de las partes ..

I. Se hace saber que serian a cargo del comprador todos los gastos de inscripción posteriores a la venta, como así también que estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales desde el día de la toma de posesión del bien o desde que se hallare en condiciones de tomarla.

II. Asimismo, se hace saber a quienes intervengan en el acto que deberán procurarse adecuada y óptimos niveles de conectividad dado que no se admitirá la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes. El Impuesto de Sellos es a cargo de la parte compradora, el cual debe abonarse dentro del plazo de quince días de aprobada la subasta.- Hacer saber al comprador que en el acto del remate deberá acreditar su identidad, constituir domicilio y abonar el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del precio en concepto de sena, con mas el diez por ciento (10%) correspondiente a la comisión del Martillero, y que el saldo de precio deberá ser abonado dentro de los cinco días de aprobado el remate.

Consultas: desde la publicación hasta 2 días antes de la subasta por mesa virtual acceso al publico.- Informes al Martillero en Victoria en calle Piaggio N° 213 y en Paraná, Montevideo 231, Tel.: 0343 4222474 y 343 54060657.

A continuación se transcriben las resoluciones que así lo ordenan: "Victoria, 5 de febrero de 2021.- Visto: ... y Considerando:... Resuelvo: 1- Decretar la subasta publica, al contado sin base y al mejor postor, de 105 derechos y acciones hereditarias que le corresponden a Silvia Marta Lía Golpe Basaldúa, DNI 10.795.702, en la proporción que posee en los autos caratulados "Basaldúa, Josefa Lucila Placida (ab intestato) s/ Sucesión testamentaria" (Expte. N° 5281/14) en tramite ante al Juzgado Civil Nº 46 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 2. Fijar fecha de subasta para el día 15 de abril de 2021, a las 11.00 horas, la que se llevara a cabo por videoconferencia, conforme a lo dispuesto en el marco de la Emergencia Sanitaria Covid-19, por el Anexo I "Reglas para Subastas Judiciales para el Fuero Civil y Comercial por las restricciones sanitarias impuestas por COVID-19", del Acuerdo General Nº 20/20 del 22.09.20, Punto 6º), y por el Martillero Publico designado José Luis Jure. 3. Disponer que la subasta se realice bajo la modalidad de "postura bajo sobre", debiendo tenerse en cuenta 10 siguiente: a. Las posturas se remitirán a la dirección de mail de este Juzgado jdocycvic@jusentrerios.gov.ar.b.

b. El día y a la hora fijado para la realización de la subasta se llevara a cabo el acto de apertura de los sobres, anunciando que se realizara por videoconferencia cuyo link (enlace de acceso a la subasta) sera comunicado a los oferentes calificados vía mail por el Martillero interviniente con un (1) día de antelación En dicho acto el mismo efectuara la apertura de los archivos obrantes en la carpeta organizada por la Secretaria del organismo y procederá del modo previsto en el Reglamento (Art. 13.10, Inc. f).

c. Es requisito para la admisibilidad formal de la postura que las mismas sean remitidas en archivo adjunto y en formato PDF por correo electrónico a la dirección de mail indicada en el punto a) precedente, colocando en el asunto la frase: "postura bajo sobre" y el numero de expediente, hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha designada para la apertura de las posturas. En el cuerpo del mail también deberá consignarse la caratula y el numero del expediente, con indicación. de la hora y fecha de la subasta respectiva, debiendo denunciarse la CBU, numero de cuenta y la CUIT del titular de la misma para la eventual devolución del dinero mediante Orden de Pago Electrónica

d. La oferta deberá contener, bajo declaración jurada, datos personales del oferente: apellido y nombre completo, tipo y numero de documento de identidad, domicilio constituido, el precio ofrecido en forma clara, en letras y números, numero de la CUOT o CUIL y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en el presente auto de subasta. En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo y en caso de que la compra sea a comisión, deberá ser indicado en el formulario de postura respectiva, no pudiendo hacerlo en el acto de subasta.

e. Deberá remitirse como archivo el comprobante escaneado de la transferencia a la cuenta judicial que se abrirá, por secretaria, a nombre de este juzgado y como perteneciente a estos autos, del importe de la sena y comisión del martillero, con mas el IVA en caso de corresponder.

f. En caso de que las ofertas no cumplan las condiciones de admisibilidad formal sera informado al juez, quien decidirá al respecto, debiendo notificarse al interesado.

g. Vencido el plazo para la presentación de posturas, por secretaria se dejara constancia de la cantidad de sobres presentados para la subasta señalada y de aquellos cuya devolución se dispone, y se remitirá un listado de oferentes al Martillero interviniente para que les comunique con un (1) día de antelación el link de acceso a la subasta.

h. La subasta sera videograbada y el acta de remate sera suscripta exclusivamente por la Secretaria del juzgado.

i. Se devolverá el dinero transferido a quien no resultare adquirente del inmueble, en el plazo de dos (2) días hábiles, mediante Orden de Pago Electrónica, a cuyo fin el depositante cargara la misma con sus correspondientes datos denunciados en el expediente para el control.

j. Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de participar, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía

dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido dichas comunicaciones.

k. Para la adecuada publicidad del presente auto de subasta se pone en "Acceso Publico" de Mesa Virtual para su visualización por todos los interesados y no solo de las partes.

l. Se hace saber que serán a cargo del comprador todos los gastos de inscripción posteriores a la venta, como así también que estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales desde el día de la toma de posesión del bien o desde que se hallare en condiciones de tomarla.

ll. Asimismo, se hace saber a quienes intervengan en el acto que deberán procurarse adecuada y óptimos niveles de conectividad dado que no se admitirá la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes.

4. Mandar publicar edictos durante dos días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario local, con los recaudos pertinentes, debiendo efectuarse dicha publicación con una antelación mínima de seis días hábiles a la fecha de subasta, haciendo constar que el Impuesto de Sellos es a cargo de la parte compradora, el cual debe abonarse dentro del plazo de quince días de aprobada la subasta; los edictos antes mencionados deberá ser remitidos en formato digital al correo del juzgado jdocycvic@jusentrerios.gov.ar a los fines de la publicación en la pagina oficial del S.T.J.E.R.

5. Hacer saber al comprador que en el acto del remate deberá acreditar su identidad, constituir domicilio y abonar el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del precio en concepto de seña, con mas el cuatro por ciento (4%) correspondiente a la comisión del Martillero, y que el saldo de precio deberá ser abonado dentro de los cinco días de aprobado el remate.

6. Comunicar Juzgado Civil N° 46 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en forma electrónica a la casilla oficial jnci-vil46@pjn.gov.ar, que se procederá en la fecha fijada a la subasta de los derechos y acciones allí embargados.

7. Habida cuenta de la existencia de un testamento que mejora la porción hereditaria de la deudora como la existencia de bienes propios y gananciales de la causante, según surge de la documental remitida por Juzgado Civil N° 46 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá determinarse por los actores cual es la porción de los derechos hereditarios que corresponde subastar.

8. Librar oficio a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) a fin de comunicar la fecha de la subasta. Fdo. Mariano Daniel Benedetto, Juez Ad Hoc. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV".

Otra: "Victoria, 25 de febrero de 2021. Proveyendo la presentación de fecha 28/10/2020, y atento lo manifestado, téngase como parte integrante del apartado 7) de fecha 05/02/2021 a los fines de la publicación edictal, que la ejecución alcanza la totalidad de los derechos hereditarios que le corresponden a la ejecutada en la sucesión "Basaldúa, Josefa Lucila Placida (ab intestato) s/ Sucesión testamentaria" (Expte. N° 5281/14), incluyendo la mejora sobre porción hereditaria efectuada por testamento, comprendiendo los derechos sobre bienes del causante propios y gananciales. Notifíquese conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fda. Mariano Daniel Benedetto, Juez Ad Hoc. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV".

Otra: "Victoria, 25 de febrero de 2021. Proveyendo la presentación de fecha 28/10/2020, y atento lo manifestado, téngase como parte integrante del apartado 7) de fecha 05/02/2021 a los fines de la publicación edictal, que la ejecución alcanza la totalidad de los derechos hereditarios que le corresponden a la ejecutada en la sucesión "Basaldúa, Josefa Lucila Placida (ab intestato) s/ Sucesión testamentaria" (Expte. Nº 5281/14), incluyendo la mejora sobre porción hereditaria efectuada por testamento, comprendiendo los derechos sobre bienes del causante propios y gananciales. Notifíquese conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo. Mariano Daniel Benedetto, Juez Ad Hoc. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV".

Otra: "Victoria, 5 de marzo de 2021. Proveyendo la presentación electrónica de fecha 01/03/2021, a la hora 10:22. Asistiendo razón al martillero designado, corresponde rectificar el Punto 5 de la resolución de fecha 05/02/2021, por la que se dispone la subasta de los derechos y acciones, en lo que respecta a la comisión del martillero, y en consecuencia, fijar la misma en el diez por ciento (10%) de conformidad a lo previsto por articulo 12 Inc. f) de la Ley Provincial Nº 9847. Notifíquese conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo. Mariano Daniel Benedetto, Juez Ad Hoc. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV".

Victoria, 5 de marzo de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

F.C. 04-00015317 2 v./18/03/2021

USUCAPION

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de C. del Uruguay, Entre Ríos, Dr. Mariano Morahan, Secretaría Única a cargo del Autorizante, en los autos caratulados "Herrera María Delia c/ Balastegui José Tomas s/ Usucapión", Expte. N° 9114, F° 156, Año 2020, cita y emplaza por el plazo de quince (15) días a José Tomás Balastegui y/o sus herederos y/o sucesores y/o a todas las personas que se consideren con derecho a los inmuebles inscriptos en el Registro Público de la Propiedad Inmueble local bajo Matrículas 102.190 (03-01), (04-01) y 102.190 (S1-04), Dominio Urbano, Propiedad Horizontal, Unidades Funcionales Nº 54, con domicilio parcelario en 9 de Julio Nº 899 y Nº 4 con domicilio parcelario 21 de Noviembre Nº 28, ambos de esta ciudad, para que en dicho plazo contesten demanda, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 8 de febrero de 2021. ... téngase por promovida formal demanda por usucapión, que se tramitará según las normas del proceso ordinario -Art. 669 del C.P.C.C.- contra: José Tomás Balastegui, DNI N° 8.004.624, y/o quienes se consideren responsables o con derechos sobre el 50% indiviso de los inmuebles inscriptos en el Registro Público de la Propiedad Inmueble local bajo Matrículas 102.190 (03-01), (04-01) y 102.190 (S1-04), Dominio Urbano, Propiedad Horizontal. Cítese mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico local a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble en cuestión y especialmente a José Tomás Balastegui y/o sus herederos y/o sucesores, para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes -Arts. 142, 329 y 669 Incs. 2º y 3º del mismo cuerpo legal-. ... Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez".-

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJE Nº 28/20 del 12/04/20, Anexo IV, Ley Nº 25.506, Art. 5º y Ley Nº 10.500.

Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00015280 2 v./17/03/2021

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 –Concursos y Quiebras– doctor Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la doctora María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Márquez, Damián Ricardo S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expediente Nº 4.188, en fecha 3/3/2021 se ha declarado la quiebra del señor DAMIÁN RICARDO MÁRQUEZ, DNI 13.631.086, CUIL/T: 20-13631086-1, con domicilio en Rivadavia Nº 1.225 de la ciudad de San Benito, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de crédito ante la sindicatura, contador Carlos Enrique Coronel, con domicilio constituido en calle Uruguay Nº 780 de la ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes a viernes de 18 a 20 horas y el día martes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 22/4/2021 inclusive.

Se han fijado los días 7/6/2021 y 4/8/2021 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en el artículo 35 y en el artículo 39 por remisión del artículo 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y El Diario de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (artículo 89, Ley 24.522).

Paraná, 9 de marzo de 2021 - M. Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00000734 5 v./18/03/2021

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 –Concursos y Quiebras– doctor Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del doctor Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Baca, Eliana Daniela S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expediente Nº 4.198, en fecha 3/3/2021 se ha declarado la quiebra de la señora ELIANA DANIELA BACA, CUIL Nº 27-34.057.071-0, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en calle Antonio Crespo Nº 133 y domicilio procesal en Tucumán Nº 664, ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, contador Diego Alberto Bitti, con domicilio constituido en calle Tucumán Nº 672 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 horas y viernes de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 27/4/2021 inclusive.

Se han fijado los días 11/6/2021 y 11/8/2021 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del artículo 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y El Diario de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (artículo 89, Ley 24.522).

Paraná, 10 de marzo de 2021 - Luciano J. Tochetti, secretario.

F. 05-00000735 5 v./18/03/2021

LLAMADO A CONCURSO

PARANA

El Superior Tribunal de Justicia dispuso llamar a concurso abierto de oposición y antecedentes para cubrir cargos vacantes de Secretarías de los Juzgados de Paz de la Provincia: PRIMERA CATEGORIA (Oficial Superior de Segunda): Diamante y SEGUNDA CATEGORIA (Oficial mayor): Maciá (Jurisdicción Tala.

Las inscripciones serán on line y se llevarán a cabo a partir del día 29/03/21 y hasta el día 07/04/21 inclusive.

La plataforma se encontrará habilitada desde las 07.00 horas del inicio del período de inscripción y finalizará a las 13.00 horas del último día.

En la página web del Poder Judicial se encontrarán disponibles los requisitos y demás información referida al concurso, como así también el instructivo para formalizar la inscripción. Publíquese por tres días.

Secretaría, 8 de marzo de 2021 – María Fernanda Baima, secretaria STJ.

F.C. 04-00015270 3 v./19/03/2021

— — —

FEDERAL

Concurso de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo de secretario del Juzgado de Familia y Penal de NNyA de Federal s/ Concurso.

Convocatoria a concurso de oposición y antecedentes para cubrir el cargo de Secretario del Juzgado de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes de la Jurisdicción Federal.

El Juzgado de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes de Federal, por disposición del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos mediante texto modificado por Acuerdo General Nro. 22/14 del 08-07-2014 y mediante lo resuelto por el mismo cuerpo en actuaciones caratuladas: "Secretarias vacantes de la Provincia s/ Cobertura", Nº 17993 en fecha 17/12/2020 y conforme lo establecido en el Art. 24, 119, 122 y cc de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 6902 y su modificatoria N° 7281/84, llama a Concurso Publico de Antecedentes y Oposición, para cubrir un (01) cargo de secretario del Juzgado de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes de la Jurisdicción de Federal.

A continuación se transcribe la resolución que así lo ordena en su parte pertinente: "Federal, 26 de febrero de 2021. Visto: ... Considerando:... Resuelvo: 1. Llamar a Concurso Publico de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Secretaria/o Titular del Juzgado de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes de la ciudad de Federal.-

2. Integrar el Tribunal Examinador para cubrir el cargo de Secretario/a Titular del Juzgado de Familia y Penal de NNyA de la Jurisdicción Federal a mi cargo, con el Sr. Juez de Garantías titular, Dr. Maximiliano Otto Larocca Rees y el Sr. Juez Civil, Comercial y Laboral titular, Dr. Omar Javier Ovando, junto a la suscripta.-

3. Designar para ejercer la Secretaria del citado concurso al Sr. Secretario titular de la Secretaria del Juzgado Civil, Comercial y Laboral Dr. Alejandro Mariano Larocca.-

4. Disponer la apertura de un Registro de aspirantes/concursantes por ante la Secretaria del Concurso, sita en calle Urquiza y Tucumán Planta Alta de la ciudad de Federal, el que se mantendrá abierto en horario de 07.00 a 13.00 hs. de atención al publico, desde el 22 de marzo de 2021 hasta el 30 de marzo de 2021 inclusive, pudiendo inscribirse en el mismo todos aquellos que sean argentinos nativos o naturalizados mayores de edad; con

dos anos de residencia inmediata en la provincia para los que no son nacidos en la provincia y titulo habilitante de abogado a. escribano con forme Arts. 24 y 120 de la Ley 6902.-

Los aspirantes, en la solicitud de Inscripción, deberán constituir domicilio a los efectos del Concurso, en la ciudad de Federal y adjuntar la documentación comprobatoria de títulos y antecedentes que se invoquen, la que deberá ser presentada en originales con copias simples o copias debidamente autenticadas y reseñada detalladamente, en un listado impreso para su control y, asimismo, en soporte informático enviada al correo electrónico: jdofamiliafral@jusentrerios.gov.ar, indicando dirección de correo electrónico del postulante, a la que se dirigirán comunicaciones y aclaraciones del siguiente tramite a los concursantes inscriptos, quedando notificados por el envío de la misma; todo ello con nota dirigida a los Sres. Jueces a cargo del presente concurso.

Al momento de la inscripción deberá concurrir con documento nacional de identidad original y copia o copia debidamente autenticada, certificado de buena conducta expedido por autoridad competente.- Toda resolución que se dicte en el expediente, con excepción de la final de aprobación del orden de merito o disposición en contrario del Tribunal Examinador, quedara notificada automáticamente conforme el Art. 130 del Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos

Asimismo, se hace saber que no se admitirán las inscripciones de quienes no cumplan la requisitoria legal referida al momento de su presentación El Tribunal Evaluador dictara la correspondiente resolución de admisión de inscripción de aquellos aspirantes que reúnan las condiciones exigidas, con antelación a la realización del examen de oposición

5. ... 6. ... 7. ... 8. Disponer que los antecedentes y la prueba se valoraran y la prueba se realizara de acuerdo a las disposiciones previstas en el "Anexo I" y según el temario fijado en el "Anexo II" que se encuentran a disposición en la Secretaria del concurso, conforme articulo 3° Reglamento de Concursos vigente.-

9. El examen de oposición se llevara a cabo el día 14 de abril de 2021 a las 16 Horas, en lugar a determinarse, de acuerdo a la cantidad de Inscriptos, en las dependencias que se indique desde el Area Informática correspondiente, la cual sera notificada a los aspirantes, por correo electrónico debiendo estar presentes los aspirantes, quince (15) minutos antes del horario, munidos del Documento Nacional de Identidad quedando excluidos de participar, quienes no estén presentes a esa hora o no acrediten su identidad, en debida forma.

Los postulantes podrán concurrir unicamente con textos legales en soporte papel, estando prohibido llevar códigos o leyes comentadas u obras de doctrina, como así también, el ingreso con telefonía móvil y otro dispositivo tecnológico, los cuales deberían ser dejados en Secretaria. En caso de encontrarse, en poder de un aspirante, el material que se prohíbe, se lo dejara automáticamente, fuera del concurso. Los postulantes que contravengan tales prohibiciones, o incurrieran en conductas o actitudes contrarias a la buena fe y ética, serian excluidos del concurso, por los miembros del Tribunal.

La ausencia del postulante a la prueba de oposición implica su exclusión automática del concurso. Asimismo, se hace saber que, durante el examen, los postulantes no podrán acceder a la jurisprudencia LD textos ni a la jurisprudencia propia del lex doctor, debiendo realizarse exclusivamente con textos de elaboración propia. El examen de oposición se realizara por escrito, en computadoras. La prueba consistirá en un examen teórico-practico, sabre el tema que resulte seleccionado, el que podrá incluir desarrollo de temas, consignas mediante múltiples opciones, preguntas directas, proyección de providencias, resoluciones, y/o vinculadas con la tarea habitual de la Secretaria.

Los temas serán seleccionados de la siguiente forma: los temas o exámenes elaborados por el Tribunal Examinador, serán incorporados en sobre cerrado, y el día del examen, se invitara a uno de los participantes, a la extracción de uno de ellos, el que quedara así seleccionado como prueba de oposición Seguidamente, se entregara una copia firmada por el actuario a cada postulante, abriéndose el resto de los sobres en el mismo acto, para el control

de los postulantes, los que, firmados por el Actuario, se agregaran al expediente del Concurso.

La duración de la prueba de oposición sera de cuatro horas (4 hs.). A los efectos de garantizar el anonimato de la prueba, al momento de finalizar el examen cada postulante deberá entregar a la Secretaria del Concurso, el cuerpo del examen resuelto sin ningún tipo de identificación personal y, en un sobre que sera cerrado y firmado por el Sr. Secretario, una ficha personal con sus datos identificatorios, una clave alfanumérica y una copia del examen, que deberá coincidir con la clave alfanumérica que contengan las hojas del examen resuelto, lo que sera controlado por Secretaria al momento de la entrega del examen y del sobre con sus datos y la clave, el cual sera reservado en la misma Secretaria, siendo aplicables los Art. 70 y 71 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura.

Una vez finalizada la evaluación de la prueba oposición por el Tribunal Examinador, los resultados se entregaran a la Secretaria, quien labrara un acta identificando los respectivos exámenes con los postulantes, que se agregara al expediente. Concluida la prueba de oposición y entregado que fuera el examen por parte del concursante, seguidamente se realizara la búsqueda de jurisprudencia (Art. 3 del Reglamento de Concurso citado ut supra) conforme el Anexo I la que se realizara en un plazo máximo de treinta (30) minutos.

10. La entrevista personal, se realizara el día 21 de abril de 2021 a las 16:00 horas, la que se llevara a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado de Familia de esta ciudad, situada en el Edificio de Tribunales, Planta Baja, en calle Urquiza y Tucumán

11. El concurso en todas sus etapas se calificara con un máximo total de 100 puntos, que se distribuirán conforme los parámetros, del Anexo I de la presente, cuyo resultado se establecerá por resolución fundada de aprobación del concurso y del orden de merito y se notificara al correo electrónico suministrado por el postulante.

La resolución podrá ser recurrida por revocatoria y/o aclaratoria, ante el Tribunal Examinador, en el termino de tres (3) días hábiles, desde la notificación

12 ... 13. Notifíquese personalmente, la presente, a los postulantes, al momento de su inscripción 14.... Fdo. Dra. María Soledad Villalonga, Jueza de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes".

Federal, 4 de Marzo de 2021 – Alejandro Mariano Larocca, secretario.

F. 05-00000740 3 v./19/03/2021

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 5458 caratulados: "Antiqueo Cristian Darío s/ Homicidio agravado (en grado de tentativa)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Cristian Darío Antiqueo.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho ... SENTENCIA: I) Declarar a CRISTIAN DARÍO ANTIQUEO, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable de los delitos de violación de domicilio en concurso ideal con desobediencia judicial; y homicidio agravado por ser la victima mujer mediando situación de violencia de genero en grado de tentativa y homicidio simple en grado de tentativa; todos concursados realmente entre sí y condenarlo a la pena de trece (13) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del Art. 12 Cód. Penal - Arts. 5, 12, 150, 239, 80 Inc. 11, 79, 42, 44, 45, 54 y 55 del Código Penal-.- II) ... III) ... IV) ... V) ... VI)... VII) ... Fdo: María Carolina Castagno - Alejandro Grippo - Gervasio Labriola, Vocales del Tribunal de Juicio y Apelaciones".-

El nombrado Cristian Darío Antiqueo, es argentino, DNI Nº 30.500.223, nacido en Neuquén, el 29/09/1983, domiciliado en calle 5 Nº 1756, de Gral Roca, Pcia de Río Negro, hijo de Saúl Edgardo Antiqueo y de María Antonia Burgos.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 10/09/2031 (diez de septiembre de dos mil treinta y uno).-

Paraná, 8 de marzo de 2021 - Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015056 3 v./17/03/2021

— — —

En los autos Nº 15813 caratulados: "Rosales Elizabeth Miriam y Otros s/ Infracción a la Ley Nº 23.737", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Elizabeth Miriam Rosales.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinte ... Resuelvo: I.- Declarar a ELIZABETH MIRIAM ROSALES, ya filiada, autora material y penalmente responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización -Art. 5 Inc. c) Ley Nº 23.737 y Ley Prov. Nº 10566- y en consecuencia, condenarla a la pena de cuatro años de prisión de cumplimiento efectivo –Art. 5 CP- la que deberá ejecutarse bajo la modalidad que disponga el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Paraná -Ley 24660- una vez que la presente adquiera firmeza. II.- ... III.-... IV.- ... V.- ... VI-. ... Fdo. Mauricio M. Mayer, Juez de Garantías Nº 4".-

La nombrada Elizabeth Miriam Rosales, es argentina, DNI Nº 36.704.407, nacida en Paraná, el 15/02/1992, domiciliada en calle Aeberhard Nº 1969 de Paraná, hija de Luis Alberto Rosales y de Sandra González-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 21/11/2024 (veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro).-

Paraná, 16 de marzo de 2021 - Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015061 3 v./19/03/2021

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 42/2021

OBJETO: Servicio de mantenimiento y monitoreo de estaciones elevadoras cloacales.

APERTURA: 19 de marzo de 2021 a las 10:30 hs., en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

Licitación Pública N° 43/2021

OBJETO: Adquisición de 25 toneladas Fuel Oil 70-30

APERTURA: 8 de abril de 2021 a las 9:00 hs., en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

O.P. 21103

F. 05-00000736 3 v./17/03/2021

— — —

JEFATURA DE POLICIA DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 012/2021

MOTIVO: contratación de un servicio electrónico de detección y registración infracciones a las normas de transito sobre exceso de velocidad permitida, adelantamiento indebido de vehículos, usa de luces reglamentarias, cruce de semáforos en rojo e invasión de senda peatonal, en todo el territorio de la Provincia.-

DESTINO: Policía de la Provincia de Entre Ríos

APERTURA DE SOBRES: día 08 de abril del 2021 a las 10:00 hs.

POR INFORMES Y ADQUISICION DE PLIEGOS: dirigirse a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Dirección Logística Div. Licitaciones y Compras sito en calle Córdoba 351, Paraná, Entre Ríos en el horario de 07:30 a 13:00 hs.; Tel. 0343 – 4209164.-

Stella Maris Jacob, Comisario Inspector Jefa Div. Lic. y Compras.

F.C. 04-00015177 3 v./19/03/2021

— — —

MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Pública Nº 03

OBJETO: contratación de mano de obra y materiales para pavimentación en concreto asfáltico espesor de 6 cm en extensión de 515 metros lineales por 6,70 metros de ancho aproximadamente, de calle Las Cardenillas en Planta Urbana de Oro Verde.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 7.000.000 (pesos siete millones).

APERTURA DE SOBRES: día 7 de abril de 2021 a las 11 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000 (pesos cinco mil).

NORMAS APLICABLES: Ordenanza Nº 020 MOV/92, Decreto Nº 045 MOV/21 y Ley Nº 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000 – E-mail municipiooroverde@gmail.com

Oro Verde, 3 de marzo de 2021 – Oscar A. Toledo, presidente municipal.

F.C. 04-00015179 5 v./17/03/2021

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública N° 03/21

OBJETO: adquisición de defensas viales y caños ondulados metálicos-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cuarenta y un millones ciento ochenta mil ($ 41.180.000,00).-

FECHA DE APERTURA: 30/03/21 a las 10,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.-

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.-

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos., Dirección de Despacho.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda. Ramírez Nº 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal o en www.dpver.gov.ar.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez y López y Planes, de la ciudad de Paraná, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal, podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal Paraná centro ciudad de Paraná cuenta corriente en pesos Nº 0095059 – clave bancaria Única Nº 3860001001000000950597.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos cuatro mil doscientos ($ 4.200).-

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná 12 de marzo de 2021 – Héctor Hugo Sid, Secretario Coordinación Administrativa DPV.

F.C. 04-00015278 3 v./18/03/2021

— — —

COLON

SJ CIUDAD
Licitación Pública Nº 03/2021
Decreto Nº 53/2021

OBJETO: Contratación de diez mil metros cúbicos (10.000 m3) de broza grillada, dos mil metros cúbicos (2.000 m3) de broza común y ocho mil metros cúbicos (8.000 m3) de ripio.-

ACTO DE APERTURA: 15 de abril de 2021 alas 09:00 Hs.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San José -Centenario N° 1098 - Entre Ríos, hasta 24 hs antes de la Apertura de las Ofertas.

LUGAR DE APERTURA: Instalaciones de la Municipalidad de la Ciudad de San José

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ocho millones cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos ($ 8.487.800,00)

PAGO DEL PLIEGO LICITATORIO: en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 3.000.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE ADJUDICACION: 5% del Monto de Obra Contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriada o no laborable, la misma se efectuara el día hábil siguiente.

Pliego disponible en la pagina web del municipio

CONSULTAS DE PLIEGO: www.sanjose.gob.ar-suministros@sanjose.gob.ar Centenario N° 1098 - Tel. 03447-470017 / 470178.

F.C. 04-00015318 3 v./19/03/2021

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública Nº 004/2021 D.E.
Decreto Nº 178/2021 D.E.

OBJETO: llamar a licitación publica tendiente a la provisión de 500 (quinientos) artefactos para iluminación publica con tecnología Led.

APERTURA: 13 de abril de 2021 – HORA: 10:00 (diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Hacienda, Edificio Municipal, planta alta, Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: en Tesorería Municipal, Salvarredy 14340, de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 5.000.000,00 (pesos cinco millones con 00/100).

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda, Tel. 03456 420150 – 420135 Interno 29.

Chajarí, 10 de marzo de 2021 – Pedro Jorge Galimberti, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00015320 4 v./22/03/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN
Licitación Pública Nº 04/2021

OBJETO: Adquisición de una camioneta (tipo Pick Up), cabina doble, usada con un máximo de 200.000 km, modelo 2014 0 superior, tracción 4x2 u opción 4x4, cilindrada mínima 1.960 cc, equipada con motor diesel, equipada con aire acondicionado, de origen Nacional 0 del Mercosur.-

PRESENTACION DE OFERTAS: La Oferta deberá presentarse hasta el día 30 de Marzo 2021, 10:00 horas, en la Oficina de Contrataciones de la Municipalidad de Urdinarrain.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.000.000,00 (pesos dos millones).

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS: Municipalidad de Urdinarrain, Dr. V. Silva Nº 417 - CP 2826 - Urdinarrain - Entre Ríos, Tel. Fax N° 03446 -480616 / Interno 206.

En días hábiles, en el horario de 7:00 hs. a 12:00 hs. Mail.: compras@urdinarrain.gov.ar

Urdinarrain, 15 de Marzo de 2021 – Sergio F. Martínez, presidente municipal; Carlos L. Mohlinger, Secretario de Gobierno y Hacienda.

F. 05-00000739 3 v./19/03/2021

— — —

R. DEL TALA

MUNICIPIO DE GOBERNADOR MACIA
Licitación Pública N° 02/2021

OBJETO: Venta de material compactado de residuos sólidos urbanos: según pliego de bases y condiciones respectivo.- Convocado a través del Decreto Municipal N° 63/2021.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 370.000,00 (pesos trescientos setenta mil con 00/100).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Lunes 22 de Marzo de 2021.

HORA: 09:00 hs.-

LUGAR: Secretaria de Gobierno, Raúl Ricardo Alfonsín N° 175 - Tel. Fax (03445) 461240 - (03445) 461363.-

E-Mail: secretariamunicipiomacia@gmail.com - compras@macia.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: $ 300 (pesos trescientos) (Solicitar Pliego y CBU vía E-Mail).

Macia, 15 de Marzo de 2021 - Juan Diego Conti, presidente municipal.

F.C. 04-00015336 3 v./19/03/2021

— — —

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR
Licitación Pública N° 04/2021

OBJETO: compra de 190 luminarias Led con destino a Alumbrado Publico; de acuerdo especificaciones, requerimientos y disposiciones del Pliego de Condiciones Generales y del Pliego de Especificaciones Técnicas aprobados por el Decreto N° 074/21.

FECHA APERTURA DE SOBRES: 29 de marzo de 2021

HORA DE APERTURA: 11:00 Horas.

LUGAR: Departamento Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador, sito en la Planta Baja del palacio Municipal, calle Urquiza 104, San Salvador (E.R.)

VALOR DEL PLIEGO Y FORMA ADQUISICION: El costo del pliego es del 0,1% del presupuesto oficial. Podrán descargarse del sitio oficial del municipio http://sansalvadorer.gov.ar/ o solicitarlos vía correo electrónico a compras@sansalvadorer.gov.ar. El pago para la adquisición de los pliegos puede realizarse por caja de la Tesorería Municipal, mediante deposito en cuenta corriente N° 1973 Nuevo Banco de Entre Ríos Suc. San Salvador (E.R.) o mediante transferencia a la cuenta de referencia, titular Municipalidad de San Salvador (ER) CBU 3860016401000000197374, CUIT 33-99904393-9. En el momento de adquirir el Pliego de la licitación, el interesado deberá constituir un domicilio en la ciudad de San Salvador Entre Ríos, donde se efectuaran todas las comunicaciones a que hubiera lugar hasta la fecha del Acto Licitatorio.

DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del Presupuesto Oficial

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.795.000 (pesos dos millones setecientos noventa y cinco mil).

Municipalidad de San Salvador - Pcia. de Entre Ríos - CUIT 33-99904393-9 - San Martín y J.J. de Urquiza (3218) - San salvador - Entre Ríos

Contactos: compras@sansalvadorer.gov.ar / www.sansalvadorer.gov.ar – Tel. 0345 4910035 / 0345 4910169 Int. 121 - Cel. 3454324429

Alejandra A. Farías, Encargada Departamento Compras y Suministros.

F.C. 04-00015316 2 v./18/03/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLA MANTERO
Licitación Pública N° 002/2021
Decreto 081/2021

OBJETO: llámese a licitación pública para adjudicar la compra de un camión liviano frontal diesel cilindrada mínima 3.700 litros, potencia mínima (cv) 180, sistema de alimentación turbo e intercooler, inyección electrónica Common Rail, caja volcadora de 4 m3 de carga y/o similares características utilizando recursos del Programa de Asistencia para la Mejora de los Gobiernos locales “Municipios de pie”.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Municipalidad de Villa Mantero, Entre Ríos el próximo 31 de marzo 2021- 11 horas.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cuatro millones quinientos cincuenta mil con 00/100 ($ 4.550.000).

VALOR DE LOS PLIEGOS: pesos ocho mil con 00/100 ($ 8.000).

ADQUISICION DEL PLIEGO: Tesorería Municipal de Villa Mantero, de lunes a viernes de 7.30 a 11.30 horas.

Municipalidad de Villa Mantero, 5 de marzo de 2021 – Luis Hernán Niz, presidente municipal; Héctor A. Medina, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00015267 5 v./22/03/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Publica N° 08/2021
Segundo llamado

OBJETO: “Intervención Piloto Puesta en Valor Casa Justo José de Urquiza”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación

FECHA APERTURA: 05 de abril de 2021 - Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.899.463,95

PLIEGO CONDICIONES: $ 1.899,46. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuara el día hábil siguiente.

Coordinación de Proyectos Estratégicos, marzo de 2021 – Claudia Cardoso, Coord. de Proyectos Estratégicos

F.C. 04-00015308 3 v./19/03/2021

— — —

BUENOS AIRES

MINISTERIO DE PUBLICO DE LA DEFENSA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública Nº 6/2021 Obra Pública.

OBJETO: Ejecución de los trabajos necesarios para el reacondicionamiento, reciclado y refuncionalización de los sectores cedidos a este Ministerio Público de la Defensa mediante el convenio celebrado con el Poder Judicial de la Nación, ubicado en el conjunto edilicio con acceso por la calle Gral. Manuel Belgrano Nº 34, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, destinado a alojar las dependencias del citado organismo con competencia en la mencionada jurisdicción.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 18.416.764,77 (pesos dieciocho millones cuatrocientos dieciséis mil setecientos sesenta y cuatro con 77/100).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: “Ajuste Alzado”, conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

GARANTÍA DE OFERTA: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

COSTO DEL PLIEGO: Sin cargo.

Fechas únicas de visita: 15 y 16 de abril de 2021, en el horario de 08.00 a 13.00 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, a los teléfonos: (011) 4893-1174/8886 o arquitectura@mpd.gov.ar

CONSULTAS TÉCNICAS y/o ADMINISTRATIVAS: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-del-mpd/compras-y-contrataciones.

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los interesados en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario “Constancia de constitución de domicilio especial y correo electrónico” disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de la calle 25 de Mayo 256 P.B- Paraná- Entre Ríos, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de la calle 25 de Mayo 256 P.B- Paraná- Entre Ríos.

DÍA Y HORA DE APERTURA: 30 de abril de 2021 a las 11.00 hs.

Nº de Expediente: 2513/2021.

Marcelo A. Montaldo, Subsecretario Administrativo Defensoría General de la Nación.

F.C. 04-00015295 15 v./08/04/2021

ASAMBLEAS

PARANA

EL RINCON SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 16º de los Estatutos y Artículo 235 de la Ley Nº 19550, convócase a los Señores Accionistas de El Rincón Sociedad Anónima, a Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria para el día 06 de abril de 2021, a las 18.00 horas en la Sede Social, sita en Avenida Alameda de la Federación Nº 485 – 1º Piso de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. En caso de no quedar constituida de acuerdo con lo prescripto por el Artículo 16 de los Estatutos y Artículo 243 de la Ley Nº 19550, esto es, con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento (60%) de las acciones con derecho a voto, se realizará en segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera, con la presencia de accionistas que representen el Treinta por ciento (30%) de acciones con derecho a voto, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Constitución de la Asamblea.

2.- Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta, conjuntamente con el Presidente.

3.- Promoción de Acción Social de Responsabilidad contra las Sras. María del Rosario Sensever y Gabriela Soledad Sensever en el marco de lo establecido en la Ley General de Sociedades 19.550 (Conf. Art. 59º, 274º, ss. y concs.).

Paraná, Febrero de 2021 – El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que hasta el día 31 de marzo de 2021, deben depositar sus acciones, o mandatos, o los certificados correspondientes, en la Sede de la Sociedad, Avenida Alameda de la Federación Nº 485 – 1º Piso, de la ciudad de Paraná (Entre Ríos).

F.C. 04-00015184 5 v./17/03/2021

— — —

CLUB ATLETICO HASENKAMP
Convocatoria

De conformidad a lo establecido en el Art. 57 del estatuto social convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 9 de abril de 2021, a las 20 horas, en la sede social del Club Atlético Hasenkamp, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1 – Elección de dos socios presentes para que con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea

2 – Elección de nuevas autoridades.

De acuerdo con el Art. 58 del estatuto, la asamblea se reali-

zará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados.

Rolando M. Salamone, presidente; Sebastián Iglesias, secretario.

F.C. 04-00015313 3 v./19/03/2021

— — —

ASOCIACION COOPERADORA DEL HOSPITAL DR. CASTILLA MIRA
Convocatoria

La Asociación Cooperadora del Hospital Dr. Castilla Mira, de Viale convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social sita en calle Rawson N° 300 el día 31 de Marzo de 2021 a las 20 hs. para tratar el siguiente orden del día:

1 - Explicar que la Asamblea se esta celebrando fuera de termino como consecuencia de la emergencia sanitaria COVID-19, situación que ha impedido la realización de actividades y presentación del Balance correspondiente al año 2019 en tiempo y forma. Asimismo los balances correspondientes a los períodos 2015, 2016, 2017 y 2018 se trataran en esta misma asamblea debido a que fueron confeccionados de manera tardía, presentados en el año 2019. Los mismos iban a ser tratados en forma conjunta en la asamblea a celebrarse en Abril 2020, la cual fue postergada como motivo de la Pandemia.-

2 - Lectura de la Memoria Anual, cuadro de Ingresos y Egresos, Balance Anual e Informe del Revisor de Cuentas por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2019.

3 - Designación de dos socios para que, junto con Presidente y Secretario, firmen el acta del día

4 - Renovación total de autoridades de acuerdo a los Estatutos Sociales.

En vigencia del Art. 33 del Estatuto, en caso de no lograrse el quórum requerido a la hora mencionada para el inicio del acto, este se realizara cualquiera fuere el numero de los presentes una vez pasada una hora de la hora estipulada.-

Jorge Américo Haller, secretario.

F.C. 04-00015330 1 v./17/03/2021

— — —

COLON

ASOCIACION DANTE ALIGHIERI
Convocatoria

Se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 23 de marzo de 2021 a partir de las 20 hs, en la Asociación, sita en calle Gouchon 325 de Colon, Entre Ríos, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea del año 2019.

2 - Lectura y aprobación de las memorias de los ejercicios 2019 y 2020.-

3 - Lectura y aprobación de los estados contables de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2020.-

4 - Renovación total de la Comisión Directiva.-

5 - Consideración de la cuota societaria 2021.-

6 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto a la Sra. Presidente y Sra. Secretaria.-

María S. Rodríguez, presidente; María de los Angeles Dalleves, secretaria.

F.C. 04-00015337 1 v./17/03/2021

— — —

CONCORDIA

ASOCIACION CITRICULTORES DE CONCORDIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Citricultores de Concordia Personería Jurídica Matricula N° 205 - conforme lo determinado en los Art. 29°); 30°) y 31°) del Estatuto Social, convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 07 de Abril de 2021 a las 18.30 horas en su local social sito en calle Pellegrini N° 407 de esta ciudad a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Motivo por el cual la Asamblea se realiza fuera de termino.

2 - Lectura y consideración del Acta correspondiente a la Asamblea anterior.

3 - Consideración para su aprobación de Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio 1° de Septiembre de 2019 al 31 de Agosto de 2020. Lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4 - Elección de miembros de comisión directiva por finalización de mandato vigente.

5 - Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.-

Concordia, 09 de Marzo de 2021 – Enrique C. Taylor, presidente; Félix A. Laner, secretario.

F.C. 04-00015340 1 v./17/03/2021

DIAMANTE

COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE ALDEA BRASILERA LIMITADA
Convocatoria

De acuerdo con los estatutos sociales y de conformidad con la resolución del consejo de administración, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 31 de marzo de 2021 a las 19.30 horas, en el salón parroquial sito en calle Nicolás Avellaneda s/n de Aldea Brasilera, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, y en todo de acuerdo con los protocolos vigentes por la pandemia de COVID-19 para tratar el siguiente orden del día:

1 – Constitución de la asamblea y elección de dos socios para que juntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2 – Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, cuadro de bienes de uso, previsiones y reservas, informe del síndico, correspondiente al trigésimo noveno ejercicio social de la cooperativa, cerrado el 31 de diciembre de 2019.

3 – Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, cuadro de bienes de uso, previsiones y reservas, informe del síndico, correspondiente al cuadragésimo ejercicio social de la cooperativa, cerrado el 31 de diciembre de 2020.

4 – Considerando que la Resolución del INAES N° 145/2020 prorrogo en sus cargos a los miembros de los órganos de dirección y fiscalización hasta su reemplazo por las asambleas que se realicen cuando finalicen las medidas que impiden su normal funcionamiento, es que se procederá a la elección de seis (6) consejeros titulares, para ocupar los cargos de presidente, secretario, tesorero, sindico, vocal 1° y vocal 2°.

Consejo de administración.

Del estatuto.

Nota: artículo 32: La asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

F.C. 04-00015257 3 v./17/03/2021

— — —

FEDERACION

ASOCIACION DE CITRICULTORES DE SANTA ANA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo que disponen los estatutos de la Asociación, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, para el día miércoles 23 de Abril de 2021, a las 20:00 horas, en la sede de la asociación ubicada en calle Cupertino Otaño y 9 de Julio, localidad de Santa Ana, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria correspondiente al ejercicio económico Nº06, finalizado el 31 de diciembre de 2020

3 - Lectura, consideración y aprobación del balance, estado de resultados, cuadros y anexos e informe de los revisores de cuenta por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020

4 - Fijar importe de la cuota social

5 - Elección nuevos miembros de la Comisión Directiva.

Santa Ana, Entre Ríos, 09 de Marzo de 2021 – La comisión.

NOTA: Las Asambleas se celebraran válidamente sea cual fuere el número de socios presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiere reunido la mitad mas uno de los socios en condiciones de votar (Art. 29º de los estatutos).

Toler Mario – Presidente

F.C. 04-00015292 2 v./17/03/2021

— — —

LA PAZ

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES PASO CASTRO ASOCIACION CIVIL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales Paso Castro Asociación Civil conforme a lo establecido en nuestro Estatuto Social vigente, comunica la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Marzo de 2021 a las 16:00 horas, en la sede social de la entidad, de la localidad de El Solar, Dpto La Paz, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios asambleístas para suscribir el Acta.

2 - Consideración de la Memoria Anual, inventario, Balance General, e Informe de los Revisores de Cuenta, por los ejercicios

cerrados el 31 de Diciembre 2018, 31 de Diciembre 2019 y 31 de Diciembre 2020.

3 - Cuentas de gastos y recursos.

4 - Renovación parcial de las nuevas autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas para el nuevo período.

El Solar, 8 de marzo de 2021 – La comisión directiva.

F.C. 04-00015275 3 v./18/03/2021

— — —

ASOCIACION DE PROMOCION ECONOMICA REGIONAL LA PAZ
Convocatoria

En cumplimiento a lo determinado en el Art. 53 del Estatuto, se convoca a los Socios de la Asociación de Promoción Económica Regional La Paz (A.P.E.R), a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local de calle Moreno 1062 de la ciudad de La Paz, el día 30 de Marzo de 2021, a las 19:30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos asambleístas presentes para que suscriban el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.

2. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario e informe de los Revisores de Cuentas, correspondiente al Ejercicio que comenzó el 01 de Julio de 2019 y finalizó el 30 de Junio de 2020.

3. Renovación de dos Consejeros, por el término de tres años, en reemplazo de Centro – Club Progreso y de las Actividades Económicas y Federación Agraria Argentina – Seccional La Paz.

4. Abordar actos de disposición.

5. Elección de un Revisor de Cuentas Titular y un Suplente por el término de un año.

Alberto Diel, vicepresidente; Salvador Valdez, secretario.

NOTA: Art. 56 de los Estatutos: "las Asambleas se realizan en día, hora y lugar fijados en la Convocatoria y funcionará, válidamente con la mitad más uno de los miembros activos y adherentes, pero transcurrida una hora después de la fijada para su celebración, sin lograr dicho número se llevará a cabo con los miembros activos y adherentes presentes"

F.C. 04-00015284 1 v./18/03/2021

— — —

CLUB DE PESCA, CAZA Y NAUTICA "EL TIMBO"
Convocatoria

La Comisión Directiva del Club de Pesca, Caza y Náutica "El Timbo", convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 09 de Abril de 2021, a la hora 18, en la sede social de Avda. Costanera Raúl Gavilan s/n de la ciudad de Santa Elena, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria, anterior N° 017.

2 - Lectura y consideración de la Memoria y Balance General de los Ejercicios comprendidos entre el 01/01/19 al 31/12/19 y periodo 01/01/20 al 31/12/20.

3 - Informe de Revisores de Cuenta Balance General de los Ejercicios del 01/01/19 al 31/12/19 y periodo del 01/01/20 al 31/12/20.

4 - Cuota societaria.

5 - Elección parcial de la Comisión Directiva periodo 01/01/21 al 31/12/21.

6 - Elección del Honorable Tribunal de disciplina para el periodo 01/01/21 al 31/12/21.

7 - Designación de tres socios presentes para refrendar el Acta en representación de la Asamblea.

8 - Clausura.-

Nota: La Asamblea quedara constituida con la mitad mas uno de los socios en condiciones electorales. No habiendo quórum reglamentario a la hora convocada, se constituirá una media hora después con el numero de socios presentes. (Art. 35° del Estatuto Social).

Santa Elena, 9 de marzo de 2021 – Carlos R. Gómez, presidente; María E. Dambrine, secretaria.

F.C. 04-00015324 1 v./17/03/2021

— — —

SAN SALVADOR

IGLESIA EVANGELICA CONGREGACIONAL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convocada por el consejo general, según los artículos 50 a 67 de sus estatutos, 9 de abril de 2011, Libertad 1064, Urdinarrain, Entre Ríos.

Lema: "Nuevas oportunidades".

Orden del día:

I – Sesión – 08.00 hs.

Devocional a cargo del Superintendente Pastor Marcelo Becla.

El presidente declara abierta la asamblea según normas estatutarias.

Formación de la mesa directiva.

Designación de dos secretarios de actas.

Verificación de quórum.

Aprobación del acta anterior.

Designación de dos representantes para firmar el acta.

Nombramiento de comisiones según artículos 68 y 69 de los estatutos: A- De resoluciones; B- De escrutinios; C- Otras de ser necesario.

Lectura y consideración de memoria y balance anual de los ejercicios anteriores.

Informe del superintendente.

Aprobación de informes:

A- Del Departamento de las Misiones.

B- Del rector del ISIEC.

C- Del presidente del CET.

D- Del Departamento de Literatura y Publicaciones y su editor.

E- Del Departamento de la Mujer.

F- Del Departamento Juvenil.

Informe del tesorero y Departamento de Finanzas y Mayordomía.

Informe de los revisores de cuentas.

II – Sesión - 14 horas

1 - Aceptación de compras y ventas de inmuebles y automotores.

2 - Retiros, traslados y ratificación de pastores.

3 - Elecciones: a) superintendente (4 años); b) presidente (4 años); c) vicepresidente 2° (4 años); d) secretario general (4 años); e) protesorero (4 años); f) rector del ISIEC (4 años); g) dos revisores de cuentas titulares y dos suplentes (2 años); h) comisión de nombramiento (1 años); i) Departamento Juvenil (4 años).

4 – Aprobación de presupuesto 2021.

5 – Temas pendientes (si hubiere).

6 – Consideración y aceptación de resoluciones finales.

7 – Bendición de las autoridades electas, por parte de pastor Armando Nass.

Armando G. Nass, presidente; Antonio M. Schät, secretario general.

F.C. 04-00015302 1 v./17/03/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

CLINICA URUGUAY SRL
Convocatoria

Convócase a los señores socios de Clínica Uruguay Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de marzo de 2021, a las 19 horas, la que en razón de las medidas sanitarias dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 y sucesivos en el marco de la pandemia de COVID-19, que son de público conocimiento, se celebrará a distancia, mediante la plataforma zoom a través del link con ID que será remitido por mail a los socios, sesionando únicamente con los socios que accedan si transcurridos los plazos legales no asistiese la mayoría exigida para la asamblea, o sea la mayoría simple del capital, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2 – Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234 inciso 1º de la Ley 19550 y demás disposiciones complementarias, correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de julio de 2020.

3 – Consideración del resultado acumulado al cierre del ejercicio y destino del mismo.

4 – Honorarios a la gerencia y órganos de administración.

5 – Tratamiento de la gestión de la gerencia y órgano administrativo durante el ejercicio social finalizado el 31 de julio de 2020.

6 – Elección de socio gerente y socio gerente suplente por terminación de mandato.

La presente convocatoria se realiza de acuerdo a la resolución de gerencia del día de la fecha.

C. del Uruguay, 1 de marzo de 2021 – Cesar Matías Parra, socio gerente.

F.C. 04-00015261 3 v./17/03/2021

— — —

RDS ESPACIOS COMUNES ASOCIACION CIVIL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria (Art. 11 Est. Social).

Ejercicio Nº 6 del 01/01/2020 al 31/12/2020.

Fecha de realización viernes 26 de marzo de 2020.

Lugar: J.J. Bruno Nº 3726.

Hora 1ra. Convocatoria: 17 horas.

2da convocatoria: 19 horas.

A fin de tratar el siguiente orden del día:

Elección de un asambleísta para presidir la asamblea.

Elección de dos asambleístas para refrendar el acta.

Consideración de la memoria y balance del ejercicio social correspondiente al período 2020.

Informe de la comisión revisora de cuentas.

Consideración de la renuncia de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas de la asociación y aprobación de sus gestiones

Elección de las nuevas autoridades de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas para el período 2021-2021 (Art. 6º estatuto social).Federico Tanga, presidente del consejo de administración.

Nota: en cumplimiento al Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 754/20 del Poder Ejecutivo Nacional, la reunión se desarrollará al aire libre en el lugar y hora establecido debiendo cumplir cada uno de los asistentes con el protocolo establecido por el Poder Ejecutivo Municipal, en lo que se refiere al uso del tapaboca y a la distancia mínima de dos metros que debe mantenerse entre los asistentes.

F.C. 04-00015262 3 v./17/03/2021

— — —

CLUB UNIVERSITARIO
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35, 36 y 37 de nuestro estatuto social, y a la autorización para celebrar Asambleas presenciales según Resolución N° 27/2021 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se convoca a los socios del Club Universitario de C. del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día Sábado 20 de marzo de 2021 a las 20:00 hs horas, en el Centro Integral Deportivo del Club, Galarza N° 1237, de la ciudad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1. Constitución de la asamblea y elección de dos representantes para que aprueben y firmen el acta junto al presidente y secretario.
2. Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto
3. Renovación de mitad de miembros de la Comisión Directiva y elección de revisores de cuenta.

Si a la fecha de la convocatoria se encontrara impedido llevar adelante la misma de manera presencial por disposiciones sanitarias en virtud de la Pandemia de COVID-19, se comunicara con antelación suficiente por esta misma vía A efectos de las consultas para acceder a la misma, se podrá solicitar la información pertinente mediante el envío de correo electrónico a comisioncucu@gmail.com

José S. Paoli, presidente.

F.C. 04-00015321 1 v./17/03/2021

COMUNICADOS

LA PAZ

BIBLIOTECA ESCOLAR Y POPULAR "URQUIZA"
Convocatoria

Se convocó a los socios de la Biblioteca Escolar y Popular "Urquiza", a la Asamblea General Ordinaria que se llevó a cabo en el local de la institución el día 13 de marzo de 2021 a las 17 horas, donde se trató el siguiente orden del día:

Lectura y consideración del acta anterior.

Lectura y consideración de las memorias y balances de los ejercicios 2019-2020.

Renovación de la comisión directiva.

Funcionamiento de la biblioteca.

Designación de dos socios para refrendar el acta.

Clausura.

Santa Elena, 4 de marzo de 2020 – Elena Ruiz de Monzon, presidenta; María C. Retamar, secretaria; Julia E. Puig, tesorera.

F.C. 04-00015298 2 v./17/03/2021

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de DONATTI DARDO IVAN

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. DONATTI DARDO IVAN, DNI 20.195.234, quien falleciera en la localidad de Federal, departamento homónimo, el 14 de diciembre de 2020, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 2475353 - "Martínez Gladis Ester – Sol. Pago de haberes caídos de su extinto esposo Sr. Donatti Dardo Iván".

Paraná, 9 de marzo de 2021 -

S.C-00015057 5 v./22/03/2021

— — —

a los causahabientes de LESCANO DOMINGO RAMON

La Jefatura de Policía, cita por el termino de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: LESCANO DOMINGO RAMON, quien se desempeñaba con el cargo de Suboficial Mayor, bajo el ámbito de la Dirección Operaciones y Seguridad - División Custodia Gubernamental, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vinculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Rodrigo Fernández, Oficial Subinspector

S.C-00015059 5 v./23/03/2021

— — —

a los causahabientes de GALLOLI AGUSTIN EMANUEL

La Jefatura de Policía, cita por el termino de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: GALLOLI AGUSTIN EMANUEL, quien se desempeñaba como Cabo 1°, bajo el ámbito de la Jefatura Central, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vinculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Rodrigo Fernández, Oficial Subinspector.

S.C-00015060 5 v./23/03/2021

NOTIFICACIONES

PARANA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica al Señor Gerard Daniel Alejandro, DNI N° 30.406.803, que en Expediente Grabado N° 2046461 este organismo ha emitido la Resolución N° 0448/21 CGE que dice:

"Visto: ... Considerando: El Consejo General de Educación Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar y dar por finalizado el Sumario Administrativo mandado a instruir por Resolución N° 3747 CGE de fecha 18 de septiembre de 2018, al Sr. Daniel Alejandro Gerard, DNI N° 30.406.803, ex Personal de Servicios Auxiliares - Categoría 10 SCV de la Escuela Primaria N° 109 "Juan José Millán" del Departamento Uruguay, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Dejar establecido que la sanción disciplinaria de Cesantía que le hubiera correspondido aplicar al Sr. Daniel Alejandro Gerard, DNI N° 30.406.803, ex Personal de Servicios Auxiliares - Categoría 10 SCV de la Escuela Primaria N° 109 "Juan José Millán" del Departamento Uruguay, deviene en abstracto por haber cesado la potestad disciplinaria del Organismo, en virtud de que se le aplicó la sanción de cesantía en fecha 01/12/2020.-

Artículo 3°.- De forma".

Paraná, 9 de marzo de 2021

F. 05-00000737 3 v./17/03/2021

TRANSFERENCIAS

CONCORDIA

Aviso: que Natalia Marisol Jaluf (CUIT 27-28109562-0) con domicilio legal en calle Ituzaingó 1255 de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, vende a Ruiz Diaz Aurelio (CUIT 20-24233310-2) con domicilio legal en calle O.V. Andrade s/n Los Charrúas, e1 fondo de comercio del rubro de "venta mayorista y minorista de artículos alimenticios", bajo la razón social "Ye-Ye Distribuciones", sito en calle Concejal Veiga 3065 de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos libre de toda deuda, gravamen y sin personal.

Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del termino legal.

Solicitante: Natalia Marisol Jaluf, Titular.

F.C. 04-00015323 5 v./23/03/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Desarrollo Social
Año 2020
2517, 2518, 2519, 2584, 2591

Ministerio de Salud
2431, 2432, 2433, 2434, 2436, 2437

Año 2021
304

Ministerio de Trabajo
Año 2020
2593, 2653, 2685

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.